

Convocatoria para la selección de operaciones
en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social,
Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza

Ayudas
+Rural
2025

de
Fundación MAPFRE

Convocatoria Ayudas +Rural 2025: Bases

Control de versiones del documento

Versión	V1.0
----------------	------

Versión	Fecha	Resumen de los cambios
V1.0	10/04/25	Versión inicial

Comentarios

Contenido

1. Preámbulo.....	5
2. Glosario de términos.....	7
3. Bases de la convocatoria	13
ASPECTOS GENERALES.....	13
Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	13
Artículo 2. Dotación financiera.....	14
Artículo 3. Marco jurídico.....	15
Artículo 4. Protección de datos.	16
Artículo 5. Aceptación de las bases de la convocatoria.....	17
REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	17
Artículo 6. Operaciones susceptibles de ayuda.....	17
Artículo 7. Principios Horizontales	18
Artículo 8. Periodo de ejecución de las operaciones.....	19
Artículo 9. Entidades solicitantes	19
Artículo 10. Requisitos de participación de las entidades solicitantes.....	20
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	22
Artículo 11. Publicación de las bases y plazos.....	22
Artículo 12. Accesibilidad a la información	22
Artículo 13. Procedimiento de presentación de solicitudes.....	23
Artículo 14. Comunicaciones entre Fundación MAPFRE y entidades solicitantes.....	26
PROCESO DE VALIDACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES	26
Artículo 15. Validación administrativa de las solicitudes.....	26
Artículo 16. Baremación de las operaciones	27
Artículo 17. Comité de Evaluación.....	28
Artículo 18. Resolución Provisional	30
Artículo 19. Resolución definitiva.....	31
Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias	32

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS AYUDAS.....	35
Artículo 21. Gastos elegibles	35
Artículo 22. Opciones de Costes Simplificados.....	37
Artículo 23. Contrataciones externas y subcontrataciones	38
JUSTIFICACIÓN, PAGO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES.....	39
Artículo 24. Justificación técnica y económica de las operaciones	39
Artículo 25. Propuestas de modificación de la operación y reasignaciones presupuestarias	40
Artículo 26. Procedimiento del pago de la ayuda. Interrupciones	41
Artículo 27. Modificaciones de la resolución de concesión	42
Artículo 28. Anulación, cancelación y reintegro de la ayuda.....	42
Artículo 29. Tratamiento fiscal.....	43
ANEXOS.....	44
Anexo I. Ejemplos de actuaciones por medidas.	44
Anexo II. Indicadores	46
Anexo III. Criterios de selección de operaciones	50
A. Criterios de Selección Obligatorios (CSO)	50
B. Criterios de Selección Valorativos (CSV)	54
Anexo IV. Costes no elegibles	60
Anexo V. Guion de memoria	62

1. Preámbulo

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, **Fondo Social Europeo Plus (en adelante «FSE+»)**, Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo, Reglamento de Disposiciones Comunes o «RDC»), dispone en su artículo 5 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, prestarán su apoyo a cinco Objetivos Políticos, entre ellos, lograr una **«Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» (Objetivo Político 4)**.

Para el caso concreto del FSE+, sus objetivos, su presupuesto para el periodo 2021-2027 y los métodos de ejecución, entre otros aspectos, quedan regulados en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante, Reglamento FSE+).

Por otro lado, el artículo 71.3 del RDC establece que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante «UAFSE»), organismo que ejerce las funciones de Autoridad de Gestión del Fondo Social Europeo Plus a nivel nacional, podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad.

Fundación MAPFRE, ha sido designada Organismo Intermedio¹ del FSE+ para el periodo de programación 2021-2027 dentro del **Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza**, habiendo formalizado dicha designación en septiembre de 2023 mediante la firma del acuerdo de atribución de funciones que la habilita para llevar a cabo selección de operaciones mediante concurrencia competitiva, concretamente en los siguientes objetivos específicos previstos en el artículo 4 del Reglamento FSE+:

- a) *«Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos» (objetivo específico h).*
- b) *«Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración» (objetivo específico k).*

¹ **Organismo intermedio:** Un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una Autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad en relación con los beneficiarios que ejecuten las operaciones.

Durante el presente periodo de programación, Fundación MAPFRE seleccionará operaciones y gestionará fondos provenientes del FSE+ por valor de 20 millones de euros, que serán asignados mediante convocatorias públicas de concurrencia competitiva y aplicando procedimientos transparentes y no discriminatorios. Asimismo, Fundación MAPFRE asignará cuantías provenientes de sus Fondos propios para complementar la cofinanciación establecida en el art. 112 del RDC en función de cada una de las *categorías de región* hasta cubrir el 100 % del coste de las operaciones seleccionadas.

La Convocatoria de Ayudas +Rural 2025 es la segunda de las convocatorias llevadas a cabo por Fundación MAPFRE en el periodo de programación 2021-2027, y a través de ella se asignará un total de 18 millones de euros cofinanciados por FSE+ y Fundación MAPFRE orientados a cubrir los objetivos por línea y medida dentro de cada uno de los Objetivos Específicos en los que está autorizada a seleccionar operaciones así como a alcanzar los pesos de inversión por categoría de región. Todo ello con el claro compromiso de contribuir a frenar la despoblación y a mejorar de la calidad de vida en el **medio rural**, entorno en el que viven casi 8 millones de personas y que supone el 85 % del territorio nacional.

2. Glosario de términos*

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

Agrupación de entidades: Conjunto de entidades de la misma naturaleza jurídica que aquellas que podrían participar a título individual y que, aun careciendo de personalidad jurídica propia de forma conjunta, sean **responsables de iniciar y ejecutar operaciones** seleccionables en virtud de esta convocatoria. A los efectos de la presente convocatoria, cualquier agrupación de entidades que solicite una ayuda, será **considerada como una única entidad solicitante** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.d), debiendo cumplir cada una de sus integrantes todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

Beneficiario: De acuerdo con el artículo 2.9 del RDC, podrá ser *beneficiario*, entre otros, «a) un organismo público o privado, una entidad con o sin entidad o personalidad jurídica, o una persona física, responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas; b) en el contexto de las asociaciones público-privadas, el organismo público que inicia una operación en el marco de una asociación público-privada o el socio privado seleccionado para su ejecución». De entre ellos, a los efectos de la presente convocatoria, sólo tendrán consideración de *beneficiarios* las entidades referidas en el artículo 9 de las bases de esta convocatoria y, cuyas operaciones hayan sido seleccionadas por el procedimiento previsto en las mismas.

CANVAS: Herramienta de gestión estratégica desarrollada por Alexander Osterwalder e Yves Pigneur que describe en bloques principales de una forma visual y fácil de entender los aspectos clave de un modelo de negocio o de un proyecto.

Categorías de región: Para el FSE+, igual que para el resto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, según se dispone en el artículo 108 del RDC, se establecen en los Estados miembros de la Unión agrupaciones geográficas sobre las que establece criterios de subvencionabilidad (tanto en cuantía como en porcentajes de cofinanciación) siempre que su PIB sea inferior al de la media de la Europa de los 27. Así, en España, se establecen las siguientes categorías de regiones:

- a) Tipo A. **Regiones más desarrolladas** (ayuda FSE+ 40 %): País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña.
- b) Tipo B. **Regiones en transición** (ayuda FSE+ 60 %): Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Canarias, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia.
- c) Tipo C. **Regiones menos desarrolladas** (ayuda FSE+ 85 %): Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

* Todos los términos recogidos en el presente glosario se encuentran identificados a lo largo de las bases en letra cursiva.

Colectivo/personas vulnerable/s: Según se establece en el Reglamento (UE) 1057/2021, de 24 de junio, se entiende por «grupo desfavorecido»: grupo de personas en situaciones socioeconómicas de vulnerabilidad, incluidas aquellas que se encuentren en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o discriminación en sus múltiples facetas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán Colectivos/personas vulnerables, las personas integrantes de los grupos desfavorecidos y aquellos con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica que residan en *zonas rurales* (ver definición en el presente glosario).

Si bien la enumeración no es excluyente, tendrán dicha consideración a efectos de la presente convocatoria *colectivos* tales como:

- i. personas con discapacidad y/o dependencia;
- ii. mujeres en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social;
- iii. personas directa o indirectamente afectadas por una conducta adictiva;
- iv. personas en riesgo y/o situación de exclusión social que viven en el entorno rural.
- v. personas desempleadas, incluidas aquellas paradas de larga duración y/o sin formación y con mayores dificultades para la inserción laboral;
- vi. personas migrantes.

Cuidados y apoyos de larga duración: Según se establece en el art. 3 apartado e) la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de *proyectos* de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se tratan de *«Servicios que permiten que las personas que han tenido o podrían tener una pérdida significativa de su capacidad física y/o mental puedan mantener un nivel de capacidad funcional conforme con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana»*.

Coherencia: Capacidad de mantener una alineación lógica y consistente entre los diferentes componentes del proyecto, asegurando que todos los elementos trabajen juntos de manera armoniosa para alcanzar los resultados esperados. Esto implica que los objetivos, el plan de trabajo, las actividades y recursos dedicados sean los óptimos para lograr alcanzar los resultados.

Efecto multiplicador: Se refiere al impacto extendido que estos proyectos pueden tener más allá de sus objetivos iniciales. Es decir, cuando un proyecto social no solo beneficia directamente a sus destinatarios, sino que también genera efectos positivos en otros grupos o áreas no previstas originalmente. Este efecto puede incluir mejoras en la economía local, mayor cohesión social y la creación de nuevas oportunidades para otros miembros de la comunidad.

Por ejemplo, un proyecto de educación puede mejorar las habilidades de los estudiantes, quienes a su vez pueden contribuir al desarrollo de sus comunidades, creando un ciclo de beneficios que se extiende más allá del ámbito educativo.

Entidades del tercer sector: Según dispone el artículo 2 apartado 1 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, son «*aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social*».

Entidad solicitante: Entidad con personalidad jurídica propia o en representación de una agrupación de entidades que sí tengan personalidad jurídica propia, cuyos fines institucionales sean coherentes con el objeto de la convocatoria y la *operación* a ejecutar, que presenta la solicitud de ayuda, y es la responsable legal de la ejecución de la *operación*, así como de la comunicación y justificación con Fundación MAPFRE. *La entidad solicitante*, una vez aprobada la subvención solicitada, tendrá la condición de entidad beneficiaria de la ayuda del FSE+.

D.E.C.A.: Es el «Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda» que deberá suscribir la entidad beneficiaria con Fundación MAPFRE, de carácter obligacional y sujeto al derecho civil común. En él se establecerán las condiciones de cada ayuda concedida por Fundación MAPFRE para ser cofinanciada por el FSE+ y que debe cumplir el *beneficiario* para la *operación* seleccionada determinada en el mismo.

Gasto subvencionable: Los gastos subvencionables por el FSE+ deberán corresponder de manera indubitada a operaciones seleccionadas por la Autoridad de Gestión o, en su caso, por los Organismos Intermedios del Programa de que se trate, de conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y con los objetivos específicos y los resultados esperados previstos en dicho Programa.

Importe solicitado anualizado: Es el importe total de la ayuda solicitada para cada *operación*, ajustado a un periodo de 12 meses. Este importe se toma como referencia para el cálculo de la ratio de solvencia en relación con los ingresos del último año presentados por la *entidad solicitante*. Ejemplo:

- Importe total de la *operación* para la cual se solicita financiación: 750.000 €.
- Número de meses de ejecución: 16.
- Importe solicitado anualizado: $(750.000 \text{ €} / 16) * 12 = 562.500 \text{ €}$.

Inclusión social: Integración social y laboral de las personas más vulnerables y con especiales dificultades de inserción o con riesgo de exclusión, como pueden ser a los inmigrantes, la infancia,

las mujeres y las minorías étnicas. Para ello se elaboran planes estratégicos que definen medidas dirigidas, principalmente a:

- a) Fomento del acceso al empleo de las personas en situación de riesgo de exclusión.
- b) Prevención de riesgos de exclusión.
- c) Actuaciones a favor de grupos específicos de las personas más vulnerables.

Indicador de realización: Herramientas establecidas por el FSE+ para medir la ejecución de las actuaciones desarrolladas. Atendiendo al artículo 2.13 del RDC 2021/1060 se trata de «indicadores para medir los frutos concretos de la intervención». A efectos de la presente convocatoria, todas las operaciones seleccionadas medirán la realización de sus actuaciones en términos de **personas participantes** (destinatarios finales), de las que será preciso recabar determinados atributos tales como su situación laboral, nivel formativo, lugar de procedencia, etc., y deberán ser reportados durante la ejecución de la *operación*. En el Anexo I del presente documento se recoge toda la información de los indicadores y sus atributos en función de la línea y medida en la que se enmarca la *operación*.

Indicador de resultado: Herramientas de evaluación de consecución de los objetivos de las operaciones establecidas por el FSE+ y el Programa. Miden el impacto y los efectos que tiene la *operación* sobre las **personas participantes** en las actuaciones, comparando su situación en el momento que inician su participación en las actuaciones incluidas en la *operación*, con su situación al finalizar la actuación. Estos indicadores se recogen en dos momentos diferenciados: a las 4 semanas siguientes a la finalización / abandono de la *operación* (resultado inmediato) y a los 6 meses (resultado a largo plazo).

En el Anexo II se relacionan y definen los diferentes atributos que deberán recogerse y reportarse en el ámbito de la presente convocatoria.

Índice de calidad de vida: Indicador de resultado complementario que permite medir la variación de la mejora en la calidad de vida de las personas por efecto de la actuación recibida. En particular, se propone la utilización de la *escala de calidad de vida* como métrica de referencia cuya medición se realizará según las siguientes ocho diferentes dimensiones:

- 1) Bienestar emocional (satisfacción y ausencia de estrés);
- 2) Relaciones interpersonales (redes sociales);
- 3) Bienestar material (estatus económico, empleo y vivienda);
- 4) Desarrollo personal (estatus educativo y actividades de la vida diaria);
- 5) Bienestar físico (salud y nutrición);
- 6) Autodeterminación (metas, preferencias, elección y autonomía);
- 7) *Inclusión social* (participación, inclusión y apoyos);
- 8) Derechos (dignidad y acceso legal).

El dato que se deberá reportar será la variación entre la medición «ex ante» y la medición «ex post» (ambos en valores absolutos) con respecto a la ejecución de la *operación*. Se trata de un indicador opcional que aplica solo para una de las medidas de actuación en el ámbito del objetivo específico K (Línea de actuación 1, Medida P2.K.02).

Ingresos ordinarios. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por ingresos ordinarios la suma de: los ingresos de la actividad o de la explotación, ingresos financieros, subvenciones y donaciones, y cualquier otro ingreso que se haya obtenido de forma recurrente en el último año 2024 de acuerdo con lo recogido en el informe de auditoría de cuentas anuales (cuentas del grupo 1, 2, 7, 11 y 15 del Plan Contable Para las Entidades Sin Fines Lucrativos. En el caso de que la entidad presente una cuenta de resultados sobre un plan contable diferente, deberá indicar bajo qué plan lo hace y se sumarán los ingresos equivalentes según su propia naturaleza).

Irregularidad: Cualquier incidencia que afecte a los elementos declarados por el beneficiario o a los gastos vinculados a la operación, detectada mediante los controles que lleven a cabo la propia Autoridad de Gestión, la Autoridad Contable, la Autoridad de Auditoría u otras autoridades de control, nacionales y/o europeas.

Itinerarios personalizados de inserción: Medidas adoptadas para la inserción o reinserción sociolaboral de las personas desfavorecidas, como las víctimas de la exclusión social, los jóvenes que abandonan los estudios, las minorías, las personas con discapacidad, etc. El itinerario personalizado de inserción está integrado por tres tipos de acciones: orientación, cualificación y prácticas de carácter no laboral.

Opciones de Costes Simplificados (OCS): Cuando se utilizan las *opciones de costes simplificados* (OCS), los costes subvencionables de una *operación* se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados o algunos otros costes claramente definidos de antemano, ya sea mediante referencia a un importe por unidad o mediante la aplicación de un porcentaje. **Las opciones de costes simplificados son, por tanto, un método alternativo para calcular los costes subvencionables** de una *operación* respecto del método tradicional: el cálculo sobre la base de los costes en que se haya en efecto incurrido y realmente abonados, denominados «costes reales».

Operación: Conjunto de *proyectos* o grupo de actuaciones enmarcado en alguno de los objetivos específicos que aplican a esta convocatoria, seleccionado por la autoridad de gestión u organismo intermedio del Programa y que contribuyan a alcanzar los objetivos del FSE+.

Operación subvencionable: Solicitud de financiación admitida que compita dentro de cada una de las dotaciones presupuestarias disponibles para las tres medidas objeto de la convocatoria.

OGFE: Oficina de Gestión de Fondos Europeos. A los efectos de estas convocatorias responsable de seleccionar y gestionar las convocatorias de ayudas +Rural en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza del periodo de programación 2021-2027 dentro de Fundación MAPFRE en calidad de Organismo Intermedio.

Partenariado: Es un principio básico en la aplicación de la Política de Cohesión que supone una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales, regionales y locales y representantes de la sociedad civil, con experiencia y vinculación directa con los ámbitos de actuación del FSE+. Se considerará partenariado la participación en cualquiera de las fases de la operación.

Personas destinatarias: A los efectos de la presente convocatoria serán aquellas personas físicas objeto de la acción ejecutada por las entidades beneficiarias de las ayudas de FSE+ y Fundación MAPFRE. En concreto, aquellas identificadas como *colectivos vulnerables* en cada una de las medidas para las que se seleccionan operaciones y que serán objeto de medición a través de los indicadores de realización y resultado.

Portal del Ciudadano: Aplicación de Fundación MAPFRE puesta a disposición de las entidades que quieran participar en la convocatoria, para presentar la solicitud de ayuda de la Convocatoria. Se puede acceder a dicha aplicación a través del espacio creado en la web de Fundación MAPFRE para las convocatorias de ayudas +Rural <https://fundacionmapfre.interpublica.com/>. En el mismo espacio los usuarios de la aplicación encontrarán una guía de ayuda para su utilización (Guía del Solicitante).

Proyecto: Conjunto de las actuaciones que componen la *operación* propuesta por la *entidad solicitante* en cada categoría de región.

Relevancia de la operación: en un proyecto social se refiere a la importancia y pertinencia de las actividades y acciones que se llevan a cabo para alcanzar los objetivos del proyecto. Esto implica evaluar cómo cada operación contribuye al impacto general del proyecto y su capacidad para generar beneficios significativos para la comunidad

Subcontratación: Siguiendo el mismo criterio de la Ley General de Subvenciones, se entenderá por *subcontratación* el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. La *subcontratación* está permitida hasta un porcentaje máximo del **50 % del coste total de la operación**. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos corrientes en los que tenga que incurrir el *beneficiario* para la realización de la actuación por sí mismo.

Zonas rurales: De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, se entiende por tal «*el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²*».

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que una operación se lleva a cabo en una zona rural cuando las personas destinatarias finales sobre las que recaen las actuaciones incluidas en la operación residan de manera habitual en alguno de los municipios que, según el censo actualizado con datos a 31 de diciembre del 2024 disponible en el INE, tengan menos de 30.000 habitantes. Como referencia a la extensión geográfica se tomarán los datos en km² contemplados en el fichero DEGURBA (Degree of Urbanisation) de Eurostat.

3. Bases de la convocatoria

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria, que se presenta en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto seleccionar operaciones en el marco del **Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza del Fondo Social Europeo Plus** (en adelante FSE+) que tengan como finalidad la ejecución de actuaciones en *zonas rurales* y que estén enmarcadas en los Objetivos Específicos h) y k) recogidos en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el ámbito de las líneas de actuación y las medidas siguientes:

Objetivo Específico H	Línea de actuación	Medida
Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos	Línea de actuación 1. Itinerarios integrados de inserción	Medida 2.H.03 Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en <i>zonas rurales</i> con yacimientos de empleo
Objetivo específico K	Línea de actuación	Medida
Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de <i>los servicios de cuidados de larga duración</i>	Línea de actuación 1. Acciones para la mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales en el medio rural	Medida 2. K.02. <i>Proyectos</i> para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables
	Línea de actuación 2. Desarrollo de <i>proyectos</i> de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad	Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o socio-sanitarios

2. Todas las operaciones seleccionadas mediante la presente convocatoria estarán cofinanciadas conjuntamente por el FSE+ en los porcentajes estipulados según la categoría o *categorías de región* en las que se ejecute la *operación* (de conformidad con el porcentaje de financiación establecido en la normativa comunitaria e indicado en el glosario de términos) y por Fundación MAPFRE hasta el 100 % del importe solicitado y concedido.

Artículo 2. Dotación financiera

1. La ayuda disponible total en esta convocatoria incluyendo las cuantías aportadas por el FSE+ y Fundación MAPFRE asciende a **DIECIOCHO MILLONES DE EUROS (18.000.000 €)**, que están asignados a las medidas de actuación como sigue:

Medida	Dotación financiera (FSE+ F. MAPFRE)
2.H.03.	8.000.000 €
2.K.02.	6.800.000 €
2.K.03.	3.200.000 €
Importe total	18.000.000 €

2. Las operaciones serán seleccionadas manteniendo la proporcionalidad de las categorías de regiones establecidas en la normativa de la Unión Europea y en el Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza 2021-2027. La distribución de la financiación objeto de la presente convocatoria por regiones será la siguiente:

Categoría de región	Cofinanciación	Distribución financiera
A. Más desarrolladas: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra y País Vasco	40 % FSE+ 60 % F. MAPFRE	1.400.000 €
B. En transición: Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Murcia	60 % FSE+ 40 % F. MAPFRE	7.400.000 €
C. Menos desarrolladas: Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Ceuta y Melilla	85 % FSE+ 15 % F. MAPFRE	9.200.000 €
Importe total		18.000.000 €

3. De conformidad con el apartado anterior y la normativa de aplicación, la cofinanciación de Fundación MAPFRE en ningún caso supera los porcentajes establecidos sobre el coste total de las operaciones según la *categoría de región*, esto es, el 60 %, el 40 % y el 15 %, respectivamente.

4. **Concurrencia y complementariedad de ayudas:** Las operaciones financiadas con estas ayudas deben garantizar que no exista doble financiación del gasto con otros fondos de la Unión Europea o nacionales, ni con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Marco jurídico

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa europea y española aplicable en materia del FSE+ y de subvenciones públicas:

1. Las presentes bases y su articulado.
2. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
4. Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables durante el período de programación 2021-2027.
5. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley de Subvenciones) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
7. Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
8. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del Blanqueo de Capitales.
9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
10. Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Artículo 4. Protección de datos

1. La *entidad solicitante* queda informada y consiente expresamente mediante la presentación de la solicitud el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación MAPFRE y los que se obtengan mediante grabación de imágenes, conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en la **Convocatoria de Ayudas +Rural 2025** incluso una vez finalizada la relación, incluidas, en su caso, las comunicaciones a organismos públicos o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.
2. En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros, personas físicas distintas del representante de la *Entidad solicitante* y/o beneficiaria, en su caso, ésta garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el formulario de solicitud, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.
3. La *entidad solicitante* garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.

Información básica sobre protección de datos:

El tratamiento que Fundación MAPFRE realizará afecta únicamente a los datos personales facilitados por la *entidad solicitante* con las finalidades que a continuación se detallan.

- a) Responsable: Fundación MAPFRE.
- b) Finalidades: Gestión de la Actividad. Convocatoria de Ayudas +Rural de Fundación MAPFRE.
- c) Legitimación: Consentimiento del interesado/a.
- d) Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
- e) Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
- f) Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en <https://www.fundacionmapfre.org/politica-privacidad/>

Cualquier *entidad solicitante* registrada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org, o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Dpto. de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

Artículo 5. Aceptación de las bases de la convocatoria

1. Todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases son de **obligado cumplimiento**. La participación en la presente convocatoria supone por parte de la *entidad solicitante*, la plena aceptación de estas bases y de toda la documentación anexa, así como del criterio de la Fundación MAPFRE en la aplicación de las mismas, y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que será inapelable.
2. Fundación MAPFRE se reserva el derecho a realizar modificaciones en las condiciones de la presente convocatoria, siempre que las mismas estén justificadas y se comuniquen debidamente, dándoles el mismo grado de publicidad que a las presentes. Si fuera necesario aplazar o anular la convocatoria, se hará constar dichas actualizaciones en la sección de la web relativa al FSE+.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 6. Operaciones susceptibles de ayuda

Todas las solicitudes presentadas a la presente convocatoria deberán estar orientadas a la **ejecución de actuaciones con personas** en alguna de las líneas y medidas recogidas en el artículo 1 de la presente convocatoria y deberán garantizar el cumplimiento de todos los Criterios de Selección Obligatorios estipulados en el Anexo III.A de las presentes bases.

1. Las ayudas solicitadas deberán ser de una cuantía total **mínima de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000€) y máxima de UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000€)**.
2. Se establece un máximo de dos solicitudes de financiación por *entidad solicitante* con independencia de la medida bajo la que se presenten.
3. Las operaciones deberán tener un enfoque basado en resultados, para lo que deberán presentar una previsión de los indicadores de realización y resultado a alcanzar que estén asociados a las medidas de actuación descritas en el artículo 1 (ver definición y detalle de indicadores en el Anexo II). Los indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada.

4. Asimismo y si bien, de conformidad con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060, no se seleccionarán operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a Fundación MAPFRE su solicitud de financiación, a los efectos de la presente convocatoria no podrán presentarse operaciones que hayan iniciado su ejecución con anterioridad a la fecha que figure en la firma del DECA y en ningún caso con fecha anterior al 1 de enero del 2026.
5. No podrán presentarse a esta convocatoria operaciones que contemplen lucro alguno para la *entidad solicitante* o cualesquiera de las ejecutantes.

Artículo 7. Principios Horizontales

Las operaciones presentadas deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en los artículos 6 y 8 del Reglamento (UE) 2021/1057, a saber:

- Respeto de los derechos fundamentales y conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Igualdad entre mujeres y hombres, generalización de la consideración del género e integración de la perspectiva de género.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Accesibilidad para las personas con discapacidad.
- Desarrollo sostenible.

Asimismo, deberán ser coherentes en todas sus fases (planificación, ejecución y seguimiento) con:

- La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, la protección de datos de carácter personal, derechos del niño/a, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar.
- La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Artículo 8. Periodo de ejecución de las operaciones

1. El periodo de ejecución de las operaciones seleccionadas será de **mínimo un año y máximo dos años** naturales a contar desde el día 1 del mes siguiente a la fecha que figure en la firma del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (en adelante, *DECA*) por parte de Fundación MAPFRE y por parte de las entidades beneficiarias.
2. Por tanto, la fecha límite de subvencionabilidad del gasto correspondiente a las operaciones seleccionadas en la presente convocatoria será el 31 de diciembre de 2027 y su reembolso no podrá solicitarse más allá del 30 de marzo de 2028.

Artículo 9. Entidades solicitantes

1. Podrán presentarse a esta convocatoria, y, por tanto, tener la posibilidad de acceder a la condición de *beneficiario* de la ayuda FSE+, principalmente:
 - a) *las entidades del tercer sector*:
 - b) Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.
 - c) Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social, siempre que tengan personalidad jurídica propia. A estos efectos, cuando una solicitud presentada por una federación o confederación resulte seleccionada, la federación o confederación de que se trate adquirirá la condición de *beneficiario*, conforme a la definición del apartado 9 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - d) Las *agrupaciones de entidades* de la misma naturaleza jurídica que aquellas que podrían participar a título individual y que, aun careciendo de personalidad jurídica propia (la agrupación), sean **responsables de iniciar y ejecutar operaciones** que sean seleccionables en virtud de esta convocatoria. Para este supuesto, se aplicarán los siguientes requisitos:
 - Que todas las entidades que formen parte de la agrupación tengan personalidad jurídica propia y se encuentren adscritas a una misma federación o confederación, asociación o unión de entidades.
 - Que la agrupación esté compuesta por un máximo de 4 entidades y cada una de las integrantes asuma la ejecución de un importe mínimo equivalente a 350.000 €.
 - Que todos los miembros de la agrupación cumplan y acrediten los requisitos establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

- Que todas las entidades agrupadas nombren un representante e interlocutor único con poderes bastantes de todas y cada una de ellas para cumplir con las obligaciones que como beneficiaria corresponde al conjunto de la agrupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que el representante legal de la entidad que figure en el formulario de solicitud no coincida con el representante e interlocutor único, **los datos de éste deberán aportarse en el formulario, en el espacio designado para los datos de la persona de contacto.**
- La *entidad* cuyos datos figuren en el formulario de solicitud será en todo caso la responsable última de la ejecución de la *operación* y asumirá la interlocución con Fundación MAPFRE a los efectos de transmisión de la información requerida, justificación económica y reportes.

Es preceptivo en todo caso, que las entidades solicitantes y por tanto potenciales beneficiarias, tengan ámbito de actuación a nivel nacional o regional, según título constitutivo.

2. No se tendrán en cuenta las solicitudes procedentes de los siguientes casos:
 - a) Entidades cuyos fines institucionales u objeto social no sean coherentes con las actuaciones que son objeto de la presente convocatoria.
 - b) Las solicitudes de empresas sometidas al régimen de Ayudas de Estado, definidas en los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.
 - c) Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica propia entendidas como las contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que no cumplan con lo establecido en el punto 1.d del presente artículo.
 - d) Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 y del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Requisitos de participación de las entidades solicitantes

1. **Requisitos administrativos y técnicos:** Para poder participar en la convocatoria, las entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas y dotadas con personalidad jurídica propia, así como debidamente inscritas en el correspondiente registro, con fecha igual o anterior al del 31 de diciembre de 2022 (salvo la excepción prevista en el art. 9.1.d) de las presentes bases para las *agrupaciones de entidades*).

- b) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones (véase modelo «declaración responsable» que se encuentra disponible en la web).
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que entre sus fines institucionales se contemplen los objetivos de la convocatoria, así como que sean adecuados para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.
- e) Disponer de la estructura y capacidad administrativa y técnica suficientes para garantizar la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de la *operación* propuesta.
- f) En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una federación o confederación, y la ejecución se realice a través de entidades ejecutantes, deberá informar de quiénes serán dichas entidades, en qué ámbito geográfico (provincia) actuará cada una de ellas y qué porcentaje de la ayuda va a ejecutar cada una mediante la presentación de un acuerdo o convenio interno conforme se establece en el artículo 13.vi.
- g) Cuando la entidad solicitante sea una *agrupación de entidades* descrita en el punto 1.d) del artículo 9 de estas bases, además del resto de los requisitos recogidos en el presente artículo, será necesario aportar el documento que recoja el nombramiento de un apoderado único como representante de la agrupación en la interlocución con Fundación MAPFRE.

Asimismo, será necesario aportar el acuerdo que recoja el compromiso entre todos los integrantes de la misma en el que se fijen los términos de la colaboración de cada una sobre todo en cuanto a presupuesto a ejecutar, resultados a conseguir, así como el compromiso de la responsabilidad solidaria de todas integrantes de la agrupación en todos los aspectos relativos a la operación conforme se establece en el artículo 13.vi. De igual manera, y de cara a la ejecución de la *operación* en el caso de ser seleccionada, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir con todas las obligaciones de las entidades beneficiarias estipuladas en el artículo 20 de las presentes bases.

- h) Disponer de la suficiente solvencia económica y financiera para anticipar el pago, en su caso, de los gastos derivados de la ejecución de las operaciones seleccionadas, cuando proceda.

2. **Requisitos de solvencia económica y financiera:** Se considerará que una *entidad solicitante* cumple con los requisitos de solvencia cuando la suma de los *importes solicitados anualizados* de todas las solicitudes presentadas a la presente convocatoria (máximo 2) no supere el 20 % de los *ingresos ordinarios de la entidad solicitante* en el año 2024, de acuerdo con la definición recogida en el glosario. También se establece como requisito, que el resultado agregado (después de impuestos) del año 2024 sea positivo.

- A los efectos de la presente convocatoria, la solvencia económica se comprobará sobre *la entidad solicitante*, con independencia de que existan entidades ejecutantes en la *operación*.
- Cuando una solicitud de ayuda sea presentada por una agrupación de entidades de acuerdo con el punto 1.d) del artículo 9 de las presentes bases, se comprobará la solvencia en cada una de las entidades integrantes sobre la base de la cuantía de ejecución comprometida en acuerdo firmado entre ellas. Será requisito indispensable que todas ellas cumplan con el requisito de solvencia de forma individual.

Todos los requisitos establecidos en el presente artículo deberán acreditarse debidamente mediante la presentación de la documentación requerida en el artículo 13 de estas bases.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 11. Publicación de las bases y plazos

1. Tanto la convocatoria como toda la documentación necesaria para solicitar las ayudas (bases, documentación, acceso a la aplicación y procedimientos) estarán disponibles en la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE <https://fseplus.fundacionmapfre.org/> a partir del **10 de abril de 2025**.
2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde **el 10 de abril de 2025 a las 9:00 h** hasta el **15 de julio de 2025**, a las **14:00 h (horario peninsular)**.

Artículo 12. Accesibilidad a la información

Fundación MAPFRE pone a disposición de las entidades solicitantes y usuarios dentro de su página web la sección FSE+ <https://fseplus.fundacionmapfre.org/> toda la información acerca de la convocatoria de ayudas +Rural 2025, entre la que se incluirá:

- Información general relacionada con el FSE+ y el Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, así como de la participación de Fundación MAPFRE dentro de este en calidad de Organismo Intermedio.
- Las bases de la convocatoria, así como sus actualizaciones, si fuera el caso.
- El acceso a la aplicación **Portal del Ciudadano** de Fundación MAPFRE (<https://fundacionmapfre.interpublica.com/>) mediante la cual se deberán tramitar todas las solicitudes de ayuda y se canalizarán las comunicaciones con las entidades solicitantes durante el procedimiento de selección de operaciones.

- La información y documentación requerida para adjuntar por parte de las entidades solicitantes (documentos oficiales, modelos específicos que deberán ser debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal, ficheros a cumplimentar, etc.). Estos modelos se encuentran disponibles en la aplicación **Portal del Ciudadano**.
- Documentos de ayuda a las entidades solicitantes para la ejecución de dicho proceso, tales como preguntas frecuentes (<https://www.fundacionmapfre.org/fondo-social-europeo-plus/convocatoria-ayudas-rural/faqs/>) o guías de uso de la aplicación para la carga de la solicitud.

Artículo 13. Procedimiento de presentación de solicitudes

1. La tramitación electrónica de las ayudas será obligatoria en todas las fases del procedimiento y por tanto, para poder presentar una solicitud de financiación, las entidades deberán acceder a la aplicación **Portal del Ciudadano** de Fundación MAPFRE (<https://fundacionmapfre.interpublica.com/>) habilitada para tal efecto. Se pone a disposición de los usuarios una «**Guía del solicitante**» (<https://fseplus.fundacionmapfre.org/guia-usuario/>) con la finalidad de facilitar a las entidades el manejo de la aplicación.
2. Una vez se acceda a la aplicación, la *entidad solicitante* deberá llevar a cabo una identificación del representante legal y de la persona de contacto, previo al registro electrónico de las solicitudes. Será necesario disponer de un certificado de firma digital emitido por entidades certificadoras autorizadas (se pueden encontrar en la página [Sede electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital-Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza \(mineco.gob.es\)](#) del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España).
3. Previo al registro de las solicitud, será necesario descargar todos los modelos de documentos puestos a disposición por Fundación MAPFRE que se encuentran disponibles en la primera pantalla del Portal del Ciudadano. Estos modelos son los siguientes:
 - i. Modelo DR1.- «2025 FM +RURAL Declaración responsable sobre arts.13. 2 y 3 y 34.5 de la LGS».
 - ii. Modelo DR2.- «2025 FM +RURAL Declaración responsable de los principios horizontales, y DD.FF de la UE».
 - iii. Modelo DR3.- «2025 FM +RURAL _ Compromiso de no doble financiación».-Plantilla Excel para cumplimentación del presupuesto.
 - iv. Cronograma de actuación.
 - v. Modelo CANVAS «Propuesta de Valor de la operación».

Su cumplimentación y firma por el representante legal (cuando proceda) es necesaria para subirlos junto con el resto de la documentación administrativa recogida en el punto 6 del presente artículo.

4. El registro de solicitudes se realiza mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos normalizados de la aplicación. La información que deberá ser cumplimentada en dichos formularios se estructura en 4 apartados:

- Datos generales de la persona de contacto y del representante legal.
- Información relativa a la *entidad solicitante* y a su ámbito de actuación.
- Información detallada de la *operación* para la que se solicita la ayuda. De cara a facilitar el entendimiento y la valoración de las operaciones, en el Anexo V de las presentes bases se detallan los elementos de la operación que deberán incluirse en los espacios indicados del formulario.
- Presupuesto resumen de dicha operación. Toda la información aquí incluida deberá extraerse y ser coincidente con la aportada en el fichero de presupuesto en formato Excel. En caso de inconsistencia entre ambos datos, se tomarán en consideración los datos que figuren en el formulario de la aplicación.

5. Junto con la cumplimentación de los formularios, será preceptiva la carga en formato «pdf» y «Excel» de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa

- i. DNI del representante legal y del apoderado único en caso de las agrupaciones.
- ii. Escritura de poder del representante legal debidamente inscrita en el registro correspondiente. En el caso de las *agrupaciones de entidades*, en este punto se incluirá el poder del representante legal de todas y cada una de las entidades integrantes de la agrupación, así como el documento que recoja el nombramiento del apoderado único representante de dicha agrupación.
- iii. Declaración responsable artículos 13.2 y 3 y 34.5 LGS (Modelo DR1 cumplimentado y firmado).
- iv. Declaración responsable principios horizontales y Derechos Fundamentales UE (Modelo DR2 cumplimentado y firmado).
- v. CIF de la *entidad solicitante*.

- vi. Escritura de constitución de la *entidad solicitante*. En este punto se incluirá, además, el acuerdo o convenio interno entre las entidades que formen parte de la agrupación en el que se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos. Este documento se deberá incluir tanto en el caso de las agrupaciones como en el caso de que la entidad solicitante incluya entidades ejecutantes.
 - vii. Estatutos de la *entidad solicitante*.
 - viii. Documento acreditativo de la inscripción de la *entidad solicitante* en el registro administrativo correspondiente. En el caso de las agrupaciones de entidades se deberá aportar dicho documento de todas las entidades integrantes.
 - ix. Certificado TGSS (Validez mínima de 6 meses)
 - x. Certificado AEAT (Validez mínima de 6 meses)
 - xi. Compromiso de garantía de no doble financiación firmado (Modelo DR3 cumplimentado y firmado).
- b) Documentación para acreditar la solvencia técnica y económica:
- xii. Documento acreditativo que recoja la experiencia previa de la entidad solicitante durante los últimos 3 años en la realización de operaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria. Deberá indicarse cuando tengan experiencia en gestión de fondos europeos si es el caso, o cuando el personal de la entidad haya participado en cursos formativos sobre la gestión de Fondos Europeos en caso de no tener experiencia.
 - xiii. Informe de auditoría de Cuentas Anuales del ejercicio 2024 (incluyendo balance y cuenta de resultados). En el caso de no disponer del informe a la fecha de presentación de la solicitud y en tanto se elabora, se deberá adjuntar una carta firmada por la entidad responsable de la auditoría de cuentas indicando que está en proceso, y adjuntar los datos provisionales de cierre de cuentas del año 2024.
- c) Fichero de presupuesto, cronograma (ambos en formato EXCEL) y modelo CANVAS según modelos facilitados por Fundación MAPFRE, debidamente cumplimentados.
- d) Otra información complementaria: Se ofrece la opción de incluir la siguiente información adicional perteneciente a las entidades solicitantes que acrediten la existencia de políticas o procedimientos internos tales como: Código ético o de conducta y/o políticas / anticorrupción / lucha contra el fraude / diversidad e igualdad de oportunidades / respeto a las personas / derechos humanos / sostenibilidad / certificación ambiental / plan de igualdad que sustenten la correspondiente declaración responsable, etc.

Artículo 14. Comunicaciones entre Fundación MAPFRE y entidades solicitantes

1. La *entidad solicitante* tendrá derecho y podrá conocer la fase en que se encuentra su solicitud durante todo el proceso de validación y selección de operaciones a través de la aplicación a través de las comunicaciones habilitadas en la aplicación *Portal del Ciudadano*, por la que curse la solicitud.
2. La notificación de los trámites de inadmisión, subsanación y resolución se realizará a través de la citada aplicación informática que, de forma simultánea, remitirá un aviso de notificación mediante correo electrónico a la dirección señalada para la persona de contacto identificada en las solicitud.
3. De igual manera, las contestaciones a los requerimientos de Fundación MAPFRE durante todo el proceso de validación y selección de operaciones con relación a la solicitud presentada deberán canalizarse a través del *Portal del Ciudadano*.
4. Asimismo, Fundación MAPFRE pone a disposición de cualquier interesado en la convocatoria un [buzón de consultas](#) a través del que, mediante formularios, se podrá registrar cualquier consulta sobre la convocatoria, o trasladar incidencias relacionadas con el uso de la aplicación.

Las comunicaciones realizadas a través de dicho buzón **no tendrán validez a efectos de contestaciones a los requerimientos de Fundación MAPFRE y cumplimientos de plazos durante el proceso de validación y selección de operaciones.**

5. De forma complementaria, se ha habilitado un espacio en la sección mencionada donde se podrá reportar a Fundación MAPFRE cualquier queja, reclamación o denuncia relacionada con un posible fraude [Formulario denuncia-Fundación MAPFRE](#). También se informa de la posibilidad de comunicar dicha denuncia a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda.

PROCESO DE VALIDACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES

Artículo 15. Validación administrativa de las solicitudes

1. El proceso de validación de las solicitudes comenzará a partir del momento en el que finalice el plazo de registro de las mismas, se realizará por orden de entrada y tendrá como objetivo verificar los requisitos expuestos en el artículo 10 sobre la base de la documentación requerida en el artículo 13 de las presentes bases:

- a) Adecuación del perfil de la entidad a los requisitos especificados en las bases de la convocatoria.
 - b) Comprobación de que todos los documentos cargados en la herramienta informática responden a la información requerida y cumplen los requisitos contemplados en la convocatoria.
 - c) Comprobación de requisitos solvencia de la *entidad solicitante*.
2. La aplicación *Portal del Ciudadano* está parametrizada de forma que en el proceso de carga de solicitudes se validan algunos de los requisitos para acceder a las ayudas, impidiendo terminar la presentación de la solicitud cuando no se cumplimenten todos los campos obligatorios o no se cumpla alguno de estos requisitos validables con la información aportada.
 3. Serán objeto de inadmisión de solicitud el incumplimiento de alguno de los requisitos contenidos en el apartado 1 letra a) o c). Dicha inadmisión se comunicará a la *entidad solicitante* mediante resolución motivada a través del aplicativo y comporta la no continuación en el proceso de selección de operaciones.
 4. En caso de detectarse incidencias vinculadas con la letra b) del apartado 1 del presente artículo, como el caso de formularios de solicitud que no estuvieran debidamente cumplimentados o acompañados de la documentación necesaria, y/o se detectara error y/o incongruencia en los datos, se requerirá a la entidad la subsanación de información o de los documentos preceptivos, otorgándose un plazo de **10 días hábiles** a contar desde la recepción de la notificación a través de la aplicación. Dichos documentos deberán entregarse, en el plazo previsto, a través de la aplicación *Portal del Ciudadano*.
 5. Se considerará asimismo que la solicitud ha sido inadmitida cuando, solicitada la subsanación de errores a la entidad, esta no se produzca en tiempo y forma de acuerdo con estas bases. Fundación MAPFRE informará motivadamente de esta circunstancia a la *entidad solicitante* a través de la aplicación.

Artículo 16. Baremación de las operaciones

El proceso de baremación se desarrollará sobre aquellas solicitudes que superen la fase de validación administrativa conforme a lo recogido en el artículo 15.

1. En primer lugar, se validará el cumplimiento de todos los Criterios de Selección Obligatorios (CSO) señalados en el Anexo III, apartado A) de estas bases sobre los documentos indicados en dicha tabla. El incumplimiento de alguno de los CSO comportará la exclusión definitiva del proceso de selección de operaciones. Dicha exclusión será comunicada mediante resolución motivada a través del aplicativo.

2. La evaluación de las solicitudes de financiación que hayan cumplido con los Criterios de Selección Obligatorios se hará **de forma independiente por cada medida de actuación** recogida en el artículo 1.1 de la presente convocatoria de manera que cada solicitud compita con el resto de solicitudes concurrentes dentro de la misma medida. Dicha evaluación se hará mediante los Criterios de Valoración (CSV) recogidos en el Anexo III apartado B) de estas bases, que se encuentran agrupados en los siguientes bloques que serán valorados en su totalidad:
- Bloque 1. RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN
 - Bloque 2. PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TÉCNICO
 - Bloque 3. IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN
 - Bloque 4. CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO
3. Para que las operaciones puedan ser consideradas a efectos de la concesión de las ayudas, se establece un umbral mínimo de puntuación total de 50 sobre 100 puntos y un mínimo del 40 % de la puntuación máxima en cada uno de los bloques evaluados. Serán desestimadas las solicitudes que no cumplan ambos requisitos.
4. Considerando que se pretende cubrir los importes de ayuda por categoría de región expuestos en el artículo 2.2 de las presentes bases, una vez realizada la evaluación conforme al apartado 2, aquellas operaciones que hayan obtenido el mínimo de puntuación señalado en el apartado 3 se distribuirán en las tres *categorías de región* dentro de cada una de las medidas por orden descendente de puntuación global de la baremación.
5. En caso de darse un empate de dos solicitudes en la puntuación global de la baremación dentro de una misma medida, se tendrá en cuenta la cobertura de los importes por categoría de región y se dará prioridad a aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en el **Bloque 3. «Impacto potencial de la operación»**, y en última instancia se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el **Bloque 2. «Plan de trabajo»**.
6. Del proceso de baremación se obtendrán tres listas una por cada medida, donde las operaciones estarán ordenadas por puntuación y dentro de cada categoría de región. Serán éstas las listas que se presentarán al Comité de Evaluación para su valoración y la formulación de la resolución provisional. Este comité también será informado de las operaciones que, habiendo sido baremadas, no han superado la puntuación mínima establecida en el punto 3 de este artículo.

Artículo 17. Comité de Evaluación

1. Fundación MAPFRE constituirá, previo al lanzamiento de la convocatoria, dicho Comité cuyo objetivo es garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y no discriminación en la participación de las entidades concurrentes a la convocatoria, velar por que el perfil y ámbito de intervención de las entidades seleccionadas se adecúen a los objetivos específicos,

y garantizar el respeto a los criterios de selección de operaciones en los términos indicados en las bases de esta convocatoria.

2. Este Comité estará integrado por: un presidente/a, un secretario/a y 6 vocales con conocimientos técnicos en la tipología de actuaciones que se van a seleccionar.
3. El Comité tendrá la responsabilidad de conocer y aprobar los Criterios de Selección Valorativos (CSV), así como su puntuación respectiva, y la decisión final de las operaciones a las que se les concederá la ayuda, sobre la base de la baremación técnica realizada por expertos externos. El Comité dejará constancia de su decisión a través de la aprobación de un acta que recoja las decisiones tomadas.
4. El Comité recibirá las fichas de todas las solicitudes baremadas, las listas resultado de la baremación técnica elaborada por expertos externos, así como una propuesta de resolución provisional que maximice la concesión de las cuantías disponibles por cada medida así como la cobertura de la distribución por categoría de región expuestas en el artículo 2 de las presentes bases.
5. Conforme a lo expuesto en el punto anterior, una vez analizadas las listas así como la propuesta de resolución, el Comité se reserva el derecho de transferir recursos de una medida a otra o de una categoría de región a otra sobre lo establecido en el artículo 2, en función del número y la calidad de las operaciones presentadas.
6. Finalmente, el Comité acordará tres listas provisionales de operaciones seleccionadas, desgregadas por medida a las que se les concederá la ayuda, así como los importes aprobados. También presentará una lista de reserva en orden de puntuación de las solicitudes dentro de la misma medida, hasta el límite presupuestario de la convocatoria conforme al artículo 2 de las presentes bases.
7. Si el Comité de Evaluación considera que la cuantía de una solicitud no presenta una eficiencia y calidad adecuada en relación con las actividades previstas o a los destinatarios finales reflejados en los indicadores presentados, se podrá proponer la concesión de una cuantía inferior al importe solicitado. También se contempla la posibilidad de proponer a los solicitantes una ayuda inferior a la propuesta cuando el ajuste permita incorporar nuevas operaciones según la lista de prelación, para agotar las cuantías objeto de la convocatoria. En estos casos, será competencia del Comité proponer la cuantía que será concedida, y se solicitaría a las entidades el ajuste de la propuesta técnica para adecuarla a la propuesta de asignación.
8. Cada entidad solicitante será notificada con la decisión del Comité de Evaluación en relación a sus operaciones baremadas, y recibirá para cada una de ellas, el resultado de los CSO así como la valoración de las operaciones presentadas para su revisión y potencial presentación de alegaciones.

Artículo 18. Resolución Provisional

1. La resolución provisional de selección se notificará a las entidades solicitantes a través de la aplicación informática, a fin de que, en el plazo de **10 días hábiles** desde la notificación, comuniquen la aceptación del importe definitivo asignado y, en el caso de que así sea requerido, reformulen la propuesta en los términos del apartado 4 del presente artículo.
2. La resolución provisional contendrá los siguientes datos:
 - a) Información relativa a la superación de los CSO y puntuación media obtenida conforme a la baremación técnica de los CSV.
 - b) Importe de la ayuda solicitada en términos de coste total.
 - c) Importe máximo de la ayuda propuesta en términos de coste total.

Junto con la resolución provisional, se solicitará a las entidades que informen sobre la Opción de Costes Simplificados a la que se desean acoger, cuando sea el caso.

3. En el plazo indicado, las entidades seleccionadas deberán remitir a Fundación MAPFRE, a través de la aplicación, una propuesta de reformulación con las modificaciones oportunas que procedan en cada caso (plan de trabajo, presupuesto y resultados previstos).
4. Dicha propuesta de reformulación, que será valorada por el mismo equipo que haya realizado la correspondiente baremación, no podrá incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales (a nivel de categoría de región) o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente presentados en la solicitud inicial, y deberá preservar en cualquier caso la calidad inicial por la que ha sido valorada, trasladando la reducción de importe al alcance en nº de personas participantes o al territorio de intervención.
5. Una vez validada la propuesta de reformulación, ésta vinculará en todos sus extremos a la entidad beneficiaria y el alcance contemplado en la misma será el recogido en los datos referidos en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (*DECA*).
6. Previo a la concesión definitiva de la ayuda y junto con la resolución provisional, a las entidades preseleccionada se les requerirá como requisito *sine qua non*, enviar a Fundación MAPFRE la documentación para dar cumplimiento a la Ley 10/2010 del 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, y el certificado de titularidad a su nombre de la cuenta bancaria donde se vaya a ingresar la ayuda.
7. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la *entidad solicitante* no comunicara la aceptación del presupuesto y/o no presentase la memoria reformulada, y/o los requerimientos solicitados en materia de blanqueo de capitales y de titularidad bancaria, la solicitud de financiación se considerará desestimada, quedando por tanto excluida y sin

acceso a las ayudas reasignadas. En dicho supuesto, el Comité de Evaluación a instancias de la OGFE, procederá a seleccionar una o varias de las solicitudes incluidas en la lista de reserva por riguroso orden de puntuación y siempre que haya dotación presupuestaria disponible.

8. La resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la *entidad solicitante*. Este derecho se consolida solamente cuando se haya emitido la resolución definitiva de la aprobación y la *DECA* haya sido firmada debidamente por ambas partes.

Artículo 19. Resolución definitiva

1. El Comité de Evaluación, una vez recibidas todas las propuestas de reformulación, conformará el listado definitivo de entidades seleccionadas para recibir las ayudas objeto de la presente convocatoria y lo elevará al director/a general de Fundación MAPFRE. La resolución se publicará en la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE y se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes.
2. Las entidades seleccionadas recibirán la resolución definitiva acompañada de un *DECA* firmado por el/la directora/a general de Fundación MAPFRE. Asimismo, las entidades que hayan quedado en lista de espera recibirán la correspondiente resolución denegatoria.
3. En el caso de aquellas a las que se les concede la ayuda, se adjuntará la resolución definitiva de aprobación y el *DECA* que incluirá, entre otros datos:
 - a) El importe de ayuda que se asigna a la *operación* seleccionada, en términos de coste total y ayuda FSE+.
 - b) El ámbito territorial de la ejecución (a nivel de Comunidades Autónomas)
 - c) El calendario de ejecución (fecha de inicio y fin previsto de la *operación*) y los resultados a obtener medidos en términos de indicadores de realización y resultado.
 - d) La Opción de Costes Simplificados aplicable a la justificación del gasto de la *operación* seleccionada.
 - e) La plantilla que recoge el resultado de la validación de los CSO así como el resultado de la aplicación de los CSV.
 - f) Las obligaciones que deberá cumplir el *beneficiario* de la ayuda FSE+, conforme a normativa comunitaria.
 - g) El anexo indicativo de la documentación requerida para la pista de auditoría de la *opción de Costes Simplificados* aprobada por Fundación MAPFRE.

4. Las resoluciones, tanto de concesión como de denegación, se dictarán y se notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de la resolución provisional. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Una vez recibido el *DECA* por la entidad beneficiaria, ésta lo devolverá firmado a modo de conformidad, por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades que hayan resultado beneficiarias de la ayuda del FSE+ y de Fundación MAPFRE, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento FSE+.
- b) Usar y registrar la información relativa a todas las actuaciones en la aplicación informática que, a tal efecto, Fundación MAPFRE pondrá a su disposición con el fin de medir el resultado de la *operación* y su impacto.
- c) Acreditar ante Fundación MAPFRE la realización de la actividad o actividades definidas en la *operación* seleccionada para recibir la ayuda y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su ejecución, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida. Por su parte, Fundación MAPFRE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100 % de las solicitudes de reembolso que deberán presentar los *beneficiarios*, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones (a nivel de microdatos), de acuerdo con lo exigido en el Reglamento FSE+, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de ejecución y resultado.
- e) Mantener un sistema de contabilidad que permita tener diferenciadas todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- f) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE+ y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FSE+.

- g) Justificar el destino adecuado de los fondos recibidos para la *operación* seleccionada, poniendo a disposición de Fundación MAPFRE la documentación original que acredite dicho destino. Esta información deberá estar disponible para su consulta, verificación y control en el momento en que Fundación MAPFRE lo requiera. Asimismo, será obligación de los *beneficiarios* comunicar a Fundación MAPFRE la dirección o direcciones físicas donde se custodie tal documentación.
- h) Conservar durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año en que se realice el último pago por parte de la autoridad de gestión, cualquier documento justificativo de los gastos que soportan la base de cálculo de la metodología *de Costes Simplificados* utilizada, de acuerdo con el *DECA* y su anexo (pista de auditoría). Esta obligación de conservación se hace extensiva a todos los documentos electrónicos, en previsión de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- i) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero, entre ellas las verificaciones sobre el terreno (in situ), que realice Fundación MAPFRE, la UAFSE, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida. Asimismo, la entidad beneficiaria también deberá colaborar con Fundación MAPFRE en la elaboración de cualquier informe relativo a la *operación* subvencionada para los que se solicite su colaboración.
- j) Implantar un sistema de lucha contra el fraude y gestión del riesgo, de acuerdo con el procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de identificación y cobertura del riesgo (matriz de riesgos) de las operaciones cofinanciadas con el FSE+ en el periodo 2021-2027.
- k) Aportar la documentación requerida por Fundación MAPFRE para cumplir con la normativa relativa al blanqueo de capitales y colaborar en cualquier proceso abierto en materia de lucha contra el fraude.
- l) Justificar documentalmente la difusión de las actividades desarrolladas gracias a la ayuda obtenida e informar de la cofinanciación de estas por el FSE+ y por Fundación MAPFRE, atendiendo a los requisitos y las características técnicas establecidas en el artículo 50 del RDC y en la Estrategia de Comunicación del Programa de FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el *beneficiario* deberá explicitar el apoyo del FSE+ a la *operación* aprobada, mostrando:
- el emblema de la Unión,
 - una referencia al Fondo Social Europeo+ y al eslogan «Cofinanciado por la Unión Europea».

Y de forma complementaria, los logos relativos a los fondos europeos según proceda de acuerdo con el manual sobre el uso de los logos que Fundación MAPFRE pondrá a disposi-

ción de las entidades beneficiarias. Respecto de esta obligación, el *beneficiario* designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la UAFSE.

- m) Comunicar a Fundación MAPFRE cualquier circunstancia que afecte y modifique de manera sustancial las condiciones de ejecución de la *operación* aprobada, en el plazo de 10 días hábiles desde que acontezca tal circunstancia.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de estas bases de la convocatoria.

De forma adicional a estas obligaciones, en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) figurarán las siguientes:

- o) Asumir la dirección, administración, secretaría y coordinación de la *operación*, sin poder delegar ninguna de estas funciones en el marco de la *operación* subvencionada.
- p) Colaborar siempre que así se le requiera, con el Organismo Intermedio en la elaboración de informes.
- q) Desarrollar la *operación* en las poblaciones que cumplan el criterio de *Zona Rural* según la definición que figura en el glosario de las presentes bases.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones y los trámites requeridos, Fundación MAPFRE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias los siguientes documentos:

- Manual del beneficiario, que incluye entre otros aspectos instrucciones relacionadas con la justificación económica de las operaciones.
- Manual de convivencia y sistema de firma de Fondos Europeos que deberá aplicarse a todos los materiales que se usen para la comunicación y difusión de la ejecución de la *operación* y sus resultados.
- Plantillas y otros documentos que deberán utilizarse para los procedimientos de justificación técnica y económica.

Asimismo, pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, la aplicación informática «Ayudas y Fondos» mediante la que se llevarán a cabo todos los procedimientos necesarios de forma que se garantice la trazabilidad de los mismos.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS AYUDAS

Artículo 21. Gastos elegibles

1. Para ser elegibles, los gastos correspondientes a la ejecución de la *operación* tendrán que haber sido incurridos y abonados durante el periodo de ejecución de la *operación* establecido en el artículo 8 de las presentes bases, a excepción de los pagos de los seguros sociales y los impuestos del tercer trimestre de 2027, que se ajustarán a los plazos oficiales.
2. Los gastos en que incurra el *beneficiario* en la realización de la *operación* deberán ajustarse a lo dispuesto en las presentes bases, y a la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta esta circunstancia desde el momento de la elaboración del presupuesto de la *operación*, que deberán presentar como parte de la solicitud de ayuda. A efectos de la presentación de los gastos incurridos, el beneficiario de la ayuda deberá tener en cuenta lo dispuesto en el *Manual de entidades beneficiarias* en relación a la documentación justificativa para cada tipología de gasto.
3. A modo de referencia, los costes subvencionables para esta convocatoria serán:
 - a) Costes directos de personal:
 - i. Retribuciones de personal en plantilla con dedicación exclusiva a la *operación* objeto de financiación o bien que, dedicándose en exclusiva a la actividad objeto de la *operación* comparta su tiempo ejecutando dicha actividad entre varios *proyectos*. En este caso se prorrateará su coste por el porcentaje de tiempo de dedicación a la *operación* financiada.
 - ii. Retribuciones de personal contratado mediante agencia de colocación para cubrir una actividad incluida en la *operación* durante el tiempo que dure dicha actividad. Los *fees* pagados a la empresa a través de la que se lleve a cabo esta *subcontratación* serán considerados *Otros Costes Directos* siempre que correspondan a la contratación únicamente de personas para la presente *operación*.
 - iii. En las subcontrataciones de servicios para la ejecución de la *operación*, la parte correspondiente a los costes directos de personal, siempre que el proveedor pueda explicarlo de forma fehaciente en las facturas correspondientes.
 - b) Otros costes directos.
 - iv. Alquileres de salas, medios y/o equipos.
 - v. Elaboración o adquisición de materiales (material fungible).

- vi. Gastos de acondicionamiento de vivienda.
 - vii. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
 - viii. Gastos de difusión (placas identificativas, carteles, folletos, o similares).
 - ix. Material y servicios tecnológicos.
 - x. Seguros afectos 100 % a la ejecución de la *operación* o a los trabajos desarrollados en dicha ejecución.
 - xi. Otros servicios externos contratados 100 % para la ejecución de la *operación* o para varias operaciones, en cuyo caso se prorrateará según el porcentaje que corresponda a la *operación*.
 - xii. Cursos de formación y otras subcontrataciones.
- c) Costes indirectos: Gastos generales de la entidad que no son directamente afectos a la actividad subvencionada, pero que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la entidad, y que podrán imputarse a la *operación* aplicando un porcentaje que refleje el grado que afecta a la ejecución de la *operación*. Entre otros:
- i. Gastos de personal en plantilla que ejecuta tareas consideradas transversales, y por tanto no directamente relacionadas con la ejecución de la *operación* tales como dirección, administración, recursos humanos, medios y compras, asesoría jurídica, comunicación y marketing entre otros.
 - ii. Amortizaciones (dotaciones de instalaciones y equipos de la *operación*). Las dotaciones objeto de amortización deben garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
 - iii. Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una *operación* serán subvencionables siempre que cumplan con los criterios definidos en el artículo 67.2 del RDC. La entidad beneficiaria deberá acreditar para cada activo cuya amortización se impute a la ejecución del *proyecto*, la fecha de compra y la tabla de amortización aplicada en función de su tipificación según la normativa contable.
 - iv. Arrendamientos de edificios, locales u otras construcciones
 - v. Mantenimiento, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles
 - vi. Material de oficina.

- vii. Publicidad y relaciones públicas
 - viii. Servicios profesionales independientes.
 - ix. Suministros (agua, gas, electricidad, telefonía, combustible)
 - x. Seguros generales para el funcionamiento de la entidad.
 - xi. Otros servicios autorizados.
- d) No se considera gastos subvencionables los identificados en el artículo 64 del RDC, así como el artículo 16 del Reglamento FSE+, detallados en el Anexo IV.
4. Será directamente aplicable a las ayudas que se otorguen en la presente convocatoria cualquier novación, actualización o modificación de la normativa que sobre los gastos subvencionables con cargo al FSE+ promulguen los organismos comunitarios o españoles, entendiéndose actualizadas automáticamente las presentes bases desde la entrada en vigor de la nueva normativa.

Artículo 22. Opciones de Costes Simplificados

1. Fundación MAPFRE ha optado por requerir de forma obligatoria la utilización de *Métodos de Costes Simplificados* para la justificación de costes de todas las operaciones que se ejecuten en el marco de esta convocatoria. Se aplicará alguna de las dos siguientes modalidades de «financiación a tipo fijo»:

- a) Financiación a tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal para financiar el resto de los costes de la *operación* presentada.

Bajo esta modalidad, la entidad beneficiaria solo justificará a coste real los costes directos de personal en los que se incurra en el periodo de ejecución que se reporte; y la liquidación que realice responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados x (1+ tipo fijo aprobado de hasta el 40 %).

El porcentaje calculado sobre los costes directos de personal comprenderá al resto de los costes subvencionables de la *operación* (resto de costes directos e indirectos), no pudiendo por tanto justificarse más gasto.

- b) Financiación a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal para financiar los costes indirectos de la *operación* presentada. En este caso el porcentaje calculado sobre los costes directos de personal se refiere únicamente a los costes indirectos de la *operación*, pudiéndose justificar a coste real el resto de los costes directos.

La liquidación que realice Fundación MAPFRE responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados + otros costes directos validados + (costes directos de personal validados x tipo fijo aprobado de hasta el 15 %).

En base a esta *opción de costes simplificados* son subvencionables las categorías específicas de costes de una *operación* que se han identificado claramente de antemano y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

De acuerdo con este tipo de sistema, las entidades deberán identificar de forma explícita las categorías de gastos que corresponden a cada bloque de acuerdo con la tipificación recogida en el artículo 21 de las presentes bases.

2. La *entidad solicitante* puede manifestar su preferencia de cara a la elección de una de las dos *opciones de costes simplificados*, siempre y cuando de acuerdo con la estructura de costes presentado, sea factible acogerse a una de las dos opciones propuestas. Es en última instancia Fundación MAPFRE quien, una vez analizado el presupuesto de la operación y su correspondiente estructura de coste, tomará la decisión final sobre *las opciones de costes simplificados* a aplicar y el tipo fijo de aplicación. Esta decisión vendrá incluida de forma explícita en la resolución definitiva y figurará en el *DECA*.
3. La entidad beneficiaria justificará a Fundación MAPFRE los gastos de la *operación*, presentando a coste real aquellos sobre los que se sustenta la *opción de costes simplificados* aprobada.

Artículo 23. Contrataciones externas y subcontrataciones

1. Se entenderá por *subcontratación* el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial, no pudiendo ser subcontratadas las funciones de coordinación y seguimiento de la *operación* aprobada, que deberá ser íntegramente ejecutada por el personal interno de la entidad beneficiaria. Quedan asimismo fuera de este concepto las contrataciones de suministros en los que tenga que incurrir el *beneficiario* para la realización de la actuación.
2. Se autoriza la *subcontratación* hasta un porcentaje máximo del 50 % del coste total de la *operación* subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias deberán regirse por las siguientes condiciones en la contratación de servicios externos:
 - Contratación de servicios externos por un importe inferior a 15.000 € se podrá realizar directamente con un proveedor.

- La contratación de servicios externos por importe igual o superior a los 15.000 € para servicios y suministros, se registrará por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS).
4. Por analogía con el artículo 8 apartado 3.a) de la LGS, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la *subcontratación* estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por Fundación MAPFRE.
 - b) En el supuesto de que la *subcontratación* se realice con personas o entidades vinculadas con el *beneficiario* de la subvención, será necesario que se solicite a Fundación MAPFRE autorización previa para efectuar dicha *subcontratación*.
 - c) La solicitud para la autorización de la *subcontratación* con entidades vinculadas deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de *subcontratación*, las personas o entidades con las que va a subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la *subcontratación* prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la *subcontratación*. Asimismo, deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la *subcontratación* con las personas o entidades vinculadas y poder demostrar que dicha contratación se ha hecho mediante concurrencia competitiva.

Los términos en los que se autorice la *subcontratación* con una entidad vinculada dependerán de si queda suficientemente garantizada la concurrencia de otras ofertas para la contratación.

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN, PAGO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES

Artículo 24. Justificación técnica y económica de las operaciones

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar a Fundación MAPFRE dos tipos de justificación de la *operación* aprobada.
 - a) Justificación técnica, dos veces al año, coincidiendo con el semestre natural siendo la última coincidente con la fecha de finalización de la actuación.

- b) Justificación económica, en los periodos que la entidad beneficiaria esté en disposición de justificar los anticipos pagados desde Fundación MAPFRE. En todo caso, como **mínimo una vez al año**, y siempre por el total del anticipo concedido. La no ejecución del anticipo transcurrido un año será objeto de supervisión por parte de Fundación MAPFRE.
3. La justificación técnica incluirá una memoria explicativa de la ejecución y evolución de la *operación* subvencionada. Esta memoria contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del *proyecto* especificándose, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados. Dentro de esta justificación técnica se incluye a su vez el reporte de los indicadores de realización y resultado de la *operación*.
 4. La justificación económica del coste de las actividades realizadas se hará a través de la aplicación puesta a disposición por Fundación MAPFRE a los beneficiarios y contendrá los documentos acreditativos de los gastos en que haya incurrido el *beneficiario*, de acuerdo con la modalidad de *opción de costes simplificados* detallados en el artículo 22 de estas bases, aprobada en cada caso. Todos los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen deberán ser originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a Fundación MAPFRE una copia escaneada que, en cualquier caso, podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación física de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorias y controles financieros, que se realicen.
 5. La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa final de las operaciones seleccionadas se fija en 3 meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

Artículo 25. Propuestas de modificación de la operación y reasignaciones presupuestarias

1. Las entidades deberán ajustarse al alcance de la operación seleccionada, tanto en las actuaciones propuestas como en el presupuesto y en el ámbito de intervención. Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una propuesta de modificación de la *operación* siempre que dicha modificación no altere sustancialmente ninguno de los aspectos fundamentales de la *operación* que dieron lugar a su selección mediante la resolución de concesión definitiva y en los primeros 6 meses desde el inicio de la *operación*.
2. Se requerirá autorización expresa para cualquier modificación relativa a los pesos de presupuestos por categoría de región o al porcentaje de *subcontratación* del conjunto de la *operación*. Deberá también respetarse el peso de las partidas económicas que han determinado el porcentaje a aplicar en la metodología *de costes simplificados* comunicados en la *DECA*.
3. En ningún caso se aceptarán modificaciones que supongan un incremento de la ayuda inicialmente concedida o que perjudiquen derechos de terceros ni ajustes posteriores a la presentación de la justificación económica del primer anticipo recibido.

4. Asimismo, para la aceptación de la modificación será requerido que circunstancias sobrevenidas y extraordinarias determinen la necesidad de que la entidad beneficiaria modifique las características técnicas y/o económicas de la *operación* inicialmente aprobada por Fundación MAPFRE.
5. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse a Fundación MAPFRE en el momento de la aparición de las circunstancias indicadas y deberá solicitarse mediante el envío a Fundación MAPFRE de un nuevo presupuesto ajustado, según los cambios propuestos.

Artículo 26. Procedimiento del pago de la ayuda. Interrupciones

1. Corresponde a Fundación MAPFRE, en calidad de Organismo Intermedio, el desembolso del 100 % de la ayuda concedida directamente a las entidades beneficiarias en tanto la entidad beneficiaria cumpla el resto de las obligaciones previstas en las presentes bases.
2. Tras la formalización del *DECA*, se abonará a cada *beneficiario* un anticipo inicial del 30 % de la ayuda concedida. El pago de la citada cuantía se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la recepción de la *DECA*, debidamente firmada por la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el *beneficiario*. La justificación económica de este primer anticipo deberá hacerse en un máximo de 12 meses desde el inicio de la *operación*.
3. Una vez presentada por el *beneficiario* y verificada por Fundación MAPFRE la cuenta justificativa sobre el gasto efectivamente ejecutado con cargo al primer anticipo, Fundación MAPFRE procederá a realizar un segundo anticipo del mismo porcentaje sobre las mismas premisas de justificación y verificación del gasto del anticipo anterior.
4. El último pago, correspondiente al 40 % restante del total de la ayuda, se llevará a cabo una vez se haya justificado convenientemente la finalización de la ejecución de la *operación* y presentadas, en su caso, las justificaciones del gasto pendientes.
5. En el supuesto de que el período de ejecución de la *operación* sea de 12 meses, se contempla un primer anticipo inicial del 50 % y un pago final del 50 % restante tras la justificación y verificación por parte de Fundación MAPFRE de dichos importes. Se establece un plazo máximo de 6 meses desde el inicio para la justificación económica del primer anticipo.

El pago de las cuantías indicadas en los puntos anteriores del presente artículo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en la que la Fundación comunique a la entidad beneficiaria la validación de la documentación justificativa. Los pagos subsiguientes estarán, en todo caso, supeditados a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los certificados de estar al corriente de pago con la TGSS y con la AEAT.

6. La Fundación podrá interrumpir temporalmente los pagos cuando:
- la justificación de los gastos de la entidad beneficiaria incluya gastos que no sean elegibles
 - no se hayan facilitado los documentos justificativos necesarios para las verificaciones de gestión, o
 - se haya iniciado una investigación sobre una eventual *irregularidad* relacionada con el gasto o los elementos declarados por el beneficiario.

Asimismo, Fundación MAPFRE podrá solicitar el reintegro de importes presentados en el caso de detectarse correcciones financieras posteriores tras la realización de auditorías por parte de los diferentes órganos competentes.

Artículo 27. Modificaciones de la resolución de concesión

- En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias determinase su incapacidad para ejecutar el alcance de la *operación* objeto de la ayuda, deberá comunicarlo a la OGFE de Fundación MAPFRE presentando un informe explicativo de las causas que ocasionan esta incapacidad. Esta por su parte, analizará el plan financiero presentado y el informe explicativo remitido por la entidad, y podrá proponer una nueva asignación para la *operación* hasta el final del periodo de ejecución previsto mediante resolución aprobatoria de modificación presupuestaria y adenda al *DECA*.
- Asimismo, Fundación MAPFRE podrá proponer a las entidades beneficiarias modificaciones de la resolución de concesión en el caso de que, durante los procedimientos seguidos por ésta con relación al seguimiento y control, se detecte la inadecuada ejecución de la operación o la entidad beneficiaria no cumpla con los plazos establecidos en las bases, así como en el manual del beneficiario para las justificaciones técnicas y/o económicas.

Artículo 28. Anulación, cancelación y reintegro de la ayuda

- Será causa de anulación de la subvención concedida, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las siguientes obligaciones:
 - las derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación,
 - las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad, recogidas respectivamente en los artículos 21 y 24 de las presentes bases.

2. Fundación MAPFRE también podrá cancelar en cualquier momento, unilateral y anticipadamente, la ayuda concedida en el caso de que la entidad beneficiaria incurra, durante el desarrollo de la *operación en*:
 - a) cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) la pérdida de alguna de las condiciones para ser *entidad* beneficiaria y que se establecen en el artículo 10 de las presentes bases,
 - c) cualquiera de las prohibiciones contenidas en las presentes bases y/o en la normativa de aplicación a estas ayudas.
3. Será el/la directora/a general de Fundación MAPFRE quien, a propuesta de la OGFE ratificará la propuesta de modificación de la resolución de concesión, así como suspensiones, anulaciones y/o cancelaciones de las ayudas concedidas siempre que concurren circunstancias recogidas en el presente artículo.
4. La eventual anulación o cancelación de la relación formalizada mediante la concesión definitiva de la ayuda y la aceptación de ésta por la entidad beneficiaria, por una causa imputable a ésta última, implicará la devolución íntegra de la financiación percibida hasta el momento de la respectiva resolución de anulación o cancelación.

Artículo 29. Tratamiento fiscal

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sometidas al tratamiento fiscal que determine la legislación vigente en el momento del pago por parte de Fundación MAPFRE. Actualmente, estas ayudas están sujetas a tributación y corresponde a los perceptores su declaración.

Anexos

Anexo I. Ejemplos de actuaciones por medidas

Medida 2.H.03. Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con ya-cimientos de empleo.

- Proyectos de fomento del emprendimiento entre *colectivos vulnerables*, con especial foco en las mujeres y *colectivos con discapacidad* en el entorno rural.
- Desarrollo de *itinerarios integrados y personalizados de inserción* socio laboral dirigidos a los *colectivos más desfavorecidos*.
- Proyectos orientados a facilitar el relevo generacional o el acompañamiento en el emprendimiento rural de forma que garanticen el arraigo y la pervivencia de los empleos.
- Medidas dirigidas a personas con importantes carencias estructurales, encaminadas a la mejora de sus hábitos saludables, autoestima y a trabajar su motivación para buscar un empleo. Medidas de impulso como, por ejemplo, terapias, jornadas o cursos que activen sociolaboralmente a los distintos *colectivos*.
- Proyectos de integración sociocultural y laboral de emigrantes que faciliten el asentamiento en entornos rurales.
- Proyectos que dignifiquen, promuevan y generen empleo en sectores como el turismo rural, la agricultura ecológica, el mantenimiento de los entornos naturales o los oficios tradicionales, y que permitan la inclusión y el arraigo de *colectivos vulnerables* en el entorno rural.
- Proyectos dirigidos a la educación financiera y a la reducción de la brecha digital de *colectivos vulnerables*, imprescindible para la gestión y ejecución de actividades económicas de forma autónoma.
- Proyectos de inclusión sociolaboral de *colectivos vulnerables* residentes en el entorno rural dirigidos al fomento del arraigo mediante conexiones con lo urbano que permitan la actividad en remoto.
- Desarrollo y puesta en práctica de herramientas y metodologías que mejoren la eficiencia de los procesos de inserción, valorándose especialmente aquellas en el que estén implicados los servicios sociales y los servicios de empleo.
- Implementación de programas combinados de formación y empleo, como la formación dual y la formación compartida adaptados a las necesidades y características de los *colectivos* en riesgo, evitando la segregación formativa por razón de género.

Medida 2.K.02. Proyectos para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables.

- Iniciativas que supongan la mejora de los cuidados a domicilio o la lucha contra la soledad no deseada o la pérdida cognitiva mediante la aplicación de sistemas digitales de apoyo.
- Proyectos que faciliten la vida en el hogar a través de mecanismos de vigilancia remota y detección de accidentes.
- Medidas de accesibilidad a los servicios sociales y sanitarios de las personas en áreas más remotas, eliminando barreras de movilidad y facilitándoles el desplazamiento.
- Proyectos que promuevan la vida independiente mediante la figura del asistente personal
- Proyectos que fomenten un envejecimiento activo, promuevan los hábitos saludables, la estimulación cognitiva y con ello el mantenimiento de la vida independiente.
- Actuaciones orientadas a la creación de ecosistemas de servicios de proximidad en el ámbito rural que permitan mantener a las personas en sus casas por más tiempo, a través de medidas de apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.
- Proyectos dirigidos a impulsar las redes de apoyo emocional y psicológico para los cuidadores y familiares. Respiro familiar.
- Actuaciones que persigan la mejora de la autonomía personal en personas con enfermedades mentales, ayudándoles a autogestionarse.
- Proyectos que impulsen el mantenimiento de centros de socialización y de actividades culturales y de entretenimiento para mayores.
- Proyectos que reduzcan el analfabetismo digital y permitan el acceso remoto a servicios o cultura en personas mayores.

Medida 2.K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios.

- Orientación, formación y apoyo para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores no profesionales de personas vulnerables de la tercera edad, dependientes y personas con discapacidad.
- Proyectos que promuevan la formación en materia de cuidados en la comunidad para cubrir la carencia de profesionales.
- Servicios de formación y apoyo para cuidadores que permitan la mejora de su cualificación en técnicas, métodos y protocolos en el entorno familiar de las *zonas rurales*.
- Sesiones de orientación/ formación a profesionales que trabajan con personas bajo tratamientos médicos prolongados o en fase terminal en *zonas rurales* y en sus domicilios.
- Programas de sensibilización a profesionales sociosanitarios en materia de atención a los *colectivos más vulnerables*.

Anexo II. Indicadores

En la siguiente tabla se detallan los indicadores que se han establecido para la medición de la ejecución de las operaciones objeto de subvención en esta convocatoria.

Objetivo específico H	Indicador de realización	Indicador de resultado	Obligatorio
Línea de actuación 1. <i>Itinerarios integrados de inserción.</i>	EECO02 Personas desempleadas, incluidas las de larga duración.	EECR04 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	SI
Medida 2.H.03 <i>Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.</i>		Participantes que finalizan el itinerario.	OPCIONAL
Objetivo específico K	Indicador de realización	Indicador de resultado	Obligatorio
Línea de actuación 1. Acciones para la mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales en el medio rural.	EP103 Participantes de grupos vulnerables.	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades.	SI
Medida 2. K.02. O para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a <i>colectivos dependientes y vulnerables.</i>		Variación del índice de calidad de vida.	OPCIONAL
Línea de actuación 2. Desarrollo de <i>proyectos</i> de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.	EP109 Profesionales de la sanidad o servicios sociales*.	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades.	SI
Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o socio-sanitarios			
* Incluidos los asimilados tales como cuidadores informales.			

Todos los participantes (personas) en cada una de las operaciones deberán responder a la tipología indicada en la columna «indicador de resultado» de la tabla superior.

Se requerirá en todo caso que toda la información de personas participantes se reporte desglosada atendiendo a determinados atributos sobre el perfil de los participantes. Concretamente, se solicitará la información con relación a su situación laboral, su nivel de estudios, su edad, su origen o la zona donde reside. Asimismo, los indicadores deberán recogerse y reportarse disociando hombres, mujeres y no binarios.

Definición y justificación de la pertinencia de los indicadores.**MEDIDA P2.H.03. Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.**

En líneas generales, se trata de itinerarios o programas de inclusión activa que combinan varias medidas (orientación, pre-laborales, formación, ayudas a la contratación o al emprendimiento, acompañamiento social, acceso a servicios, etc.) dirigidas entre otros colectivos a:

- a) Mujeres en situación de vulnerabilidad, en situación de riesgo y/o exclusión social
- b) Personas desempleadas, incluidas aquellas de larga duración y/o sin formación y con mayores dificultades para la inserción laboral
- c) Personas con discapacidad y/o dependencia
- d) Personas en riesgo y/o situación de exclusión social que viven en el entorno rural
- e) Personas directa o indirectamente afectadas por una conducta adictiva

Dado que la medida va orientada a la inserción sociolaboral de colectivos sin empleo, los indicadores de realización **EECO02 «Personas desempleadas, incluidas las de larga duración»** y de resultado **EECR04 «Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación»**, dichos indicadores se consideran los más apropiados para cuantificar la dimensión de la actividad. Para ambos indicadores, la unidad de medida es **‘número de personas’**.

Dado que de forma habitual no todos los participantes en estos programas terminan obteniendo un empleo, de cara a poder medir de forma complementaria la ejecución de la operación, se establece un indicador opcional para esta medida, que será el de «personas que finalizan el itinerario».

MEDIDA P2.K.02. Proyectos para la prestación de servicios sociosanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables.

Se trata de *proyectos* para el desarrollo de servicios sociales, asistenciales, sociosanitarios, de formación de profesionales y de inclusión y mejora de la accesibilidad universal y cognitiva, para *colectivos desfavorecidos* en el entorno rural.

En el caso del *indicador de realización* **EP103 «Participantes de grupos vulnerables»**, su finalidad es medir la participación en las operaciones de las personas, en situación o riesgo de exclusión, en las que convergen múltiples vulnerabilidades. Estas personas parten de una compleja situación, que no se puede equiparar a la del resto de participantes, al estar todas ellas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el indicador de resultado **ER506 «Participantes que mejoran sus habilidades»** se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes. La selección de este indicador se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes, no pudiéndose proporcionar datos cuantitativos debido a la dificultad de recabar información del colectivo objetivo y otras cuestiones derivadas del tratamiento de los datos proporcionados.

Para ambos indicadores, la unidad de medida es ‘**número de personas.**’

Dado que la medida está orientada a mejorar la *calidad de vida* de los participantes, con el fin de enriquecer la información aportada en el indicador ER506, Fundación MAPFRE considera oportuno incluir para esta medida un indicador adicional complementario a este. Con esta finalidad, se propone un indicador complementario que permita medir la «mejora en la *calidad de vida* de las personas por efecto de la actuación recibida». En particular, de cara a la obtención de un dato consolidable y fiable, se propone la utilización de la «**escala de calidad de vida**» como métrica de referencia cuya medición se realizará según las siguientes ocho diferentes dimensiones:

- 1) Bienestar emocional (satisfacción y ausencia de estrés)
- 2) Relaciones interpersonales (redes sociales)
- 3) Bienestar material (estatus económico, empleo y vivienda)
- 4) Desarrollo personal (estatus educativo y actividades de la vida diaria)
- 5) Bienestar físico (salud y nutrición)
- 6) Autodeterminación (metas, preferencias, elección y autonomía)
- 7) *Inclusión social* (participación, inclusión y apoyos)
- 8) Derechos (dignidad y acceso legal)

El dato que se deberá reportar será el *índice de calidad de vida* que recogerá la variación entre la medición **ex ante** y la medición **ex post** (ambos en valores absolutos) con respecto a la ejecución de la *operación* de la citada métrica.

MEDIDA P2.K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios.

Por lo general, se trata de *proyectos* de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.

En el caso del *indicador de realización EP109 «Profesionales de la sanidad o servicios sociales»*, el dato solicitado se refiere al colectivo destinatario de las actuaciones para mejorar la formación. Aunque la denominación del indicador hace mención a «profesionales», se reflejarán de forma específica tanto personal profesional del ámbito sociosanitario **y personal no profesional** en el ámbito de los cuidados (remunerados o no) entendiendo por tales a familiares o cuidadores no profesionalizados de las personas a las que se dirige la actuación.

El indicador de resultado **ER506 «Participantes que mejoran sus habilidades»**, tal y como aplica para la medida P2.K.02, se considera el más pertinente para medir los resultados de actuaciones para mejorar la formación de profesionales del ámbito sanitario y de los cuidados. La selección de este indicador se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes, no pudiéndose proporcionar datos cuantitativos debido a la dificultad de recabar información del colectivo objetivo y otras cuestiones derivadas del tratamiento de los datos proporcionados.

Para ambos indicadores, la unidad de medida es ‘**número de personas.**’ En el caso de esta medida no se plantea ningún indicador opcional.

Anexo III. Criterios de selección de operaciones

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del **Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza** del periodo 2021-2027 deben responder a una serie de criterios, cuyo cumplimiento permite priorizar aquellas operaciones que contribuyen a un mejor cumplimiento de los Objetivos Específicos del Programa. Estos Criterios de Selección de Operaciones han sido definidos y aprobados por los Comités de Seguimiento de los diferentes programas del FSE+ y en el marco de la presente convocatoria, a las operaciones les son aplicables los Criterios de Selección de Operaciones de los Objetivos Específicos h) y k) del artículo 4 del Reglamento 2021/1057 por el que se establece el FSE+.

Se han establecido dos tipos de Criterios de Selección de Operaciones:

- a) **Los Criterios de Selección Obligatorios (CSO)**, cuyo cumplimiento, en su totalidad, es imprescindible para que la *operación* sea seleccionada. Estos criterios suponen las condiciones mínimas de elegibilidad.
- b) **Criterios de Selección Valorativos (CSV)** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad y calidad de la *operación* seleccionable y priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que, observando los Criterios Obligatorios, contribuyen mejor al cumplimiento de los Objetivos Específicos. El incumplimiento de cualquiera de los (CSV) no impedirá la selección de la *operación*, pero podrá establecerse una puntuación mínima por criterio o en el conjunto de los mismos por debajo de la cual la *operación* no podrá resultar seleccionada.

El procedimiento de selección de operaciones de Fundación MAPFRE asegurará a la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría:

- La disponibilidad de un registro de las solicitudes de financiación recibidas y su estado de tramitación.
- La evaluación de todas las solicitudes de financiación conforme los CSO y CSV aplicables, así como documentación que permita la verificación de la aplicación de los criterios de selección, el proceso de selección de operaciones en general y las operaciones seleccionadas. Asimismo, todo el procedimiento de selección de operaciones contará con un registro de fecha, persona u órgano que validó su cumplimiento.
- La comunicación de la decisión sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes de financiación a las entidades solicitantes.

A. Criterios de Selección Obligatorios (CSO)

I. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROGRAMA de INCLUSION SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA 2021-2027.

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
<p>Criterio 1. La propuesta de <i>operación</i> debe cumplir con lo previsto en el Programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el Programa y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.</p>	Artículo 1	Memoria de la <i>operación</i> y formulario
<p>Criterio 2. La propuesta de <i>operación</i> se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención correspondiente y a uno o varios de los tipos de acciones afines (medidas) de cada Objetivo Específico de la prioridad en la que se encuadra.</p>	Artículo 1 Anexo I	Memoria de la <i>operación</i> y formulario
<p>Criterio 3. Cuando el Programa prevea un determinado perfil para las entidades que ejecuten la propuesta de <i>operación</i> dentro de los Objetivos Específicos dentro de la prioridad en la que se encuadre, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.</p>	Artículo 9	Memoria de la <i>operación</i> y formulario
<p>Criterio 4. Debe existir una correspondencia de las personas participantes y los principales grupos de destinatarios previstos para cada prioridad y Objetivo Específico.</p>	Artículo 1 Anexo I Anexo II	Memoria de la <i>operación</i> y formulario
<p>Criterio 5. La propuesta de <i>operación</i> debe adaptarse, si procede, a los territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales previstos en el Programa para el objetivo específico y la prioridad en la que se encuadre.</p>	Definición de <i>categorías de región</i> y <i>zonas rurales</i> del glosario Artículos 2 y 6	Memoria de la <i>operación</i> y formulario

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
<p>Criterio 6. La propuesta de <i>operación</i> debe contribuir a los indicadores de realización y resultado previstos para el Objetivo Específico de la prioridad en que se encuadre. Los valores previstos guardan una relación con el método de definición de valores objetivos y tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas, salvo que no sea posible.</p>	<p>Anexo II</p>	<p>Formulario</p>
<p>Criterio 7. La propuesta de <i>operación</i> es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al Objetivo Específico de la prioridad en la que se encuadre.</p>	<p>Artículo 1</p>	<p>Memoria y formulario</p>
<p>Criterio 8. La propuesta de <i>operación</i> es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref. DR2)</p>
<p>Criterio 9. La propuesta de <i>operación</i> debe presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.</p>	<p>Artículos 21 y 22</p>	<p>Memoria y formulario</p>

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
<p>Criterio 10. El <i>beneficiario</i> de la <i>operación</i> dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la <i>operación</i>, que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+, y también dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.</p>	<p>Artículos 6 y 16</p>	<p>Formulario</p>
<p>Criterio 11. Si la propuesta de <i>operación</i> ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.</p>	<p>Artículos 3 y 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)</p>
<p>Criterio 12. La propuesta de <i>operación</i> no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.</p>	<p>Artículo 8</p>	
<p>Criterio 13. La propuesta de <i>operación</i> no incluye actividades que formen parte de una <i>operación</i> sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.</p>		<p>Memoria</p>
<p>Criterio 14. La propuesta de <i>operación</i> no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.</p>	<p>Artículos 8 y 21</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref. DR3)</p>

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
<p>Criterio 15. Se deberá presentar el plan financiero de la propuesta de <i>operación</i>.</p> <p>Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.</p>	<p>Artículos 21 y 22</p>	<p>Memoria y formulario</p>
<p>Criterio 16. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)</p>
<p>Criterio 17. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)</p>
<p>Criterio 18. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)</p>
<p>Criterio 19. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.</p>	<p>Artículo 7</p>	<p>Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)</p>
<p>Criterio 20. La propuesta de operación corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029, o, en caso de operaciones incluidas después de una modificación del programa, incluye gasto elegible tras la presentación de esa modificación.</p>	<p>Artículo 8</p>	<p>Formulario</p>

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
Criterio 21. La propuesta de <i>operación</i> presenta algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057 (sólo para Programas con Prioridad 6).	NO APLICA	
Criterio 22. La propuesta de <i>operación</i> incluye una descripción de las actuaciones previstas y un procedimiento claro para la selección de <i>proyectos</i> , actuaciones, distribución de fondos de gestión directa, etc., al igual que garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.		Memoria
Criterio 23. La propuesta de <i>operación</i> incluye medidas y acciones de comunicación e información vinculadas a la <i>operación</i> conforme las exigencias reglamentarias.		Memoria
Criterio 24. La propuesta de <i>operación</i> se alinea y complementa con otros fondos europeos y otras políticas.		Memoria
Criterio 25. La propuesta de <i>operación</i> genera un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.	Anexo II	Memoria y formulario

B. Criterios de Selección Valorativos (CSV)

A continuación, se incluyen los criterios y subcriterios que se utilizarán para evaluar la calidad y la idoneidad de las diferentes operaciones, a fin de poder establecer una priorización entre las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria. Se encuentran distribuidos en los siguientes 4 bloques, que serán valorados en su totalidad:

- **Bloque 1. RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN**
- **Bloque 2. PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TÉCNICO**
- **Bloque 3. IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN**
- **Bloque 4. CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO**

La puntuación máxima que se podrá obtener en el conjunto de los 4 bloques es de **100 puntos**. Para que las operaciones puedan ser consideradas a efectos de la concesión de las ayudas, se establece un **umbral mínimo de puntuación total de 50 puntos y un mínimo del 40 % de la pun-**

tuación máxima en cada uno de los aspectos evaluados. Serán desestimadas las solicitudes que no cumplan estos dos requisitos.

A continuación, se incluye la tabla de criterios y subcriterios por bloques, con su correspondiente valoración:

BLOQUE 1: RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN		Puntos	Cómo se valida
		18	
Criterio 1	Diagnóstico de la necesidad de la <i>operación</i> y coherencia del análisis realizado con la propuesta	5	Memoria
1.1.a	Diagnóstico de las necesidades de inclusión social y laboral del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio socio-demográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas (aplica solo a operaciones para la medida 2.H.03)	3	Memoria
1.1.b	Estudio de la necesidad sanitaria o de acceso a los sistemas de protección social, formativa, estudio socio-demográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades detectadas. Justificación de las necesidades sanitarias o de acceso a los servicios de protección social, necesidades formativas del colectivo o colectivos propuestos en la operación (aplica solo a operaciones para la medida 2.K.02)		Memoria
1.1.c	Diagnóstico de las necesidades de formación o educación del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio socio-demográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas (aplica solo a operaciones para la medida 2.K.03)		Memoria
1.2	Coherencia de los objetivos de la operación con el diagnóstico, análisis y estudios realizados	2	Memoria
Criterio 2	Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación	6	Memoria
2.1	Adecuación de las actuaciones previstas a los perfiles y necesidades de las personas participantes	2	Memoria
2.2	Adecuación de las actuaciones y encaje en el entorno rural donde se desarrollan, promoviendo el arraigo de la población	4	Memoria

BLOQUE 1: RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN		Puntos	Cómo se valida
		18	
Criterio 3	Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057	7	Memoria
3.1	Visibiliza aspectos que generan desigualdades o discriminación, define mecanismos de participación y plantea medidas específicas para reducirlas así como su sostenibilidad en el tiempo	2	Memoria
3.2	Mejora la accesibilidad a los colectivos vulnerables desde la perspectiva física, económica, no discriminatoria y de acceso a la información	2	Memoria
3.3	Promueve el desarrollo sostenible contribuyendo a los O.D.S. y genera un efecto duradero en el tiempo en las personas y el entorno	3	Memoria

BLOQUE 2: PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TECNICO		Puntos	Cómo se valida
		30	
Criterio 4	Descripción del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación. Existencia de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta. Adecuación del calendario a la ejecución de la propuesta. Adecuación del calendario a la ejecución propuesta	8	Memoria / Documentación Técnica
4.1	Descripción de forma completa y estructurada el plan de trabajo, así como sus fases de ejecución y plantea un calendario de ejecución adecuado	4	Memoria / Cronograma
4.2	Las actuaciones propuestas en el plan de trabajo son coherentes con el diagnóstico realizado y con las necesidades de los colectivos destinatarios	2	Memoria / Modelo CANVAS
4.3	Aplicación de la perspectiva de género en el contenido técnico de las actividades, así como en la ejecución, seguimiento y evaluación de la operación	2	Memoria
Criterio 5	Viabilidad técnica de las operaciones	10	Memoria / Documentación Técnica

BLOQUE 2: PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TECNICO		Puntos	Cómo se valida
		30	
5.1	Los recursos materiales y humanos puestos a disposición para el desarrollo de la operación son suficientes, adecuados y cuentan con la formación necesaria	4	Memoria / Presupuesto
5.2	Los recursos puestos a disposición y/o identificados para el desarrollo de la operación se adaptan a las condiciones específicas del territorio rural	3	Memoria
5.3	Se utilizan herramientas tecnológicas que permitan optimizar la ejecución de la actuación y obtener mejores resultados	3	Memoria
Criterio 6	Eficiencia en el uso de los recursos y adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas, así como el grado de definición de este (tipos de gastos). Adecuación de la opción de costes simplificados a la propuesta	10	Memoria / Documentación Técnica
6.1	El nivel de detalle en la información de los gastos incluidos en el presupuesto aportado permite evaluar la adecuación de los mismos con relación a las actividades propuestas, y se considera que son apropiados	4	Memoria / Presupuesto
6.2	Número de personas participantes con relación a la ayuda solicitada	3	Memoria / Presupuesto
6.3	Ayuda solicitada con relación al número de participantes que consiguen el resultado esperado	3	Memoria / Presupuesto
Criterio 7	Se describen actuaciones en partenariatado a nivel local con otras organizaciones de carácter público o privado tendentes a sumar esfuerzos y facilitar la consecución de los objetivos previstos	2	Memoria / Modelo CANVAS

BLOQUE 3: IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN		Puntos	Cómo se valida
		30	
Criterio 8	Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno	15	Memoria/ indicadores
8.1	Impacto sobre los participantes (realización)	5	Memoria/ indicadores
8.2	Impacto en el entorno (familiar, residencial, laboral)	5	Memoria/ indicadores
8.3	Impacto en el desarrollo rural mediante la contratación proveedores locales y de proximidad	5	Memoria/ indicadores

BLOQUE 3: IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN		Puntos	Cómo se valida
		30	
Criterio 9	Incluye elementos que hacen posible su transferibilidad y se refiere al impacto extendido que estos proyectos pueden tener más allá de sus objetivos iniciales	3	Memoria
Criterio 10	Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057	9	Memoria
10.1	Respecto a objetivos y destinatarios	3	Memoria/ indicadores
10.2	Respecto a metodologías y procesos	3	Memoria
10.3	Respecto al territorio de intervención	3	Memoria
Criterio 11	Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo +	3	Memoria

BLOQUE 4: CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO		Puntos	Cómo se valida
		22	
Criterio 12	Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (de inserción sociolaboral, integración, etc.) de ámbito nacional, autonómico, local y/o europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados «Buena Práctica» a escala regional, nacional o europea	4	Memoria / Documentación administrativa
12.1.a	Experiencia en la gestión de proyectos de itinerarios de inclusión activa, itinerarios y formación para el empleo (aplica solo a operaciones para la medida 2.H.03)	3	Memoria / Documentación administrativa
12.1.b	Experiencia en la gestión de proyectos sanitarios, para mejorar la accesibilidad a los servicios a colectivos vulnerables (aplica solo a operaciones para la medida 2.K.02)		Memoria / Documentación administrativa
12.1.c	Experiencia en la gestión de proyectos formativos para cuidadores y personal profesional sanitario (aplica solo a operaciones para la medida 2.K.03)		Memoria / Documentación administrativa

BLOQUE 4: CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO		Puntos	Cómo se valida
		22	
12.2	Declaración de algún proyecto como buena práctica a escala nacional, regional o europea	1	Memoria / Documentación administrativa
Criterio 13	Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH.	10	Memoria / Documentación administrativa
13.1	La entidad dispone de recursos propios con experiencia y formación específica en materia de gestión administrativa, control del gasto y prevención del riesgo	3	Memoria
13.2	La entidad cuenta con una aplicación informática y unos procedimientos del control del gasto que permiten la trazabilidad de los mismos	3	Memoria
13.3	La entidad dispone de mecanismos o procedimientos que permiten garantizar que se toman medidas para la prevención, detección y minoración de posibles fraudes u otros riesgos económicos, y los aporta	2	Memoria / Documentación administrativa
13.4	La entidad dispone y presenta en su información adicional: planes directores y/o estratégicos, certificaciones o declaraciones de cumplimiento de estándares de calidad (ISO), Planes de igualdad y no discriminación, Certificados o etiquetas de sostenibilidad ambiental..., entre otros	2	Memoria / Documentación administrativa
Criterio 14	Fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de participantes, indicadores de ejecución y resultados, seguimiento y evaluación de la actuación propuesta	8	Memoria
14.1	Existe una herramienta donde se carguen, consoliden los datos y posteriormente se comuniquen	3	Memoria
14.2	Existen unos procedimientos homologados para la recogida e interpretación de los datos	3	Memoria
14.3	Capacidad para llevar a cabo un seguimiento de resultados a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto	2	Memoria

Anexo IV. Costes no elegibles

El artículo 4 de la Orden TES identifica como costes NO ELEGIBLES:

- a) Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- b) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura
- c) la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la *operación* o dichos artículos se amorticen completamente durante la *operación* o su adquisición sea la opción más económica.
- d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto General Indirecto Canario (IGCI) y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de Ceuta y Melilla (IPSI) para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA, IGCI o IPSI incluido), cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.
- e) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- g) El IVA, IGCI e IPSI serán subvencionables en los casos de operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA, IGCI o IPSI incluidos).

El artículo 64 del RDC identifica como costes NO ELEGIBLES:

- a) Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
- b) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10 % del total del *gasto subvencionable* de la *operación* de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15 %; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al receptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente.
- c) El Impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido), y
 - ii. Para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.

- iii. Inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros; cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, tal como se contempla en el artículo 58, apartado 5, el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 millones de euros (IVA incluido).
- iv. Para los fondos para pequeños *proyectos* y las inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de los fondos para pequeños *proyectos* en el marco de «*Interreg*».

La letra b) no se aplicará a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

El artículo 16 del Reglamento FSE+ indica que:

1. Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 64 del Reglamento de Disposiciones Comunes, los siguientes gastos no serán subvencionables en el marco del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida:
 - a) La adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura; y
 - b) la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la *operación* o dichos artículos se amorticen completamente durante la *operación* o su adquisición sea la opción más económica.
2. Las contribuciones en especie, en forma de indemnizaciones o salarios abonados por un tercero en beneficio de los participantes en una *operación*, podrán optar a una contribución del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida siempre que se hayan efectuado con arreglo al Derecho nacional, incluidas las normas contables, y no superen el coste soportado por dicho tercero.
3. La dotación específica adicional recibida por las regiones ultraperiféricas y las regiones de nivel NUTS 2 que reúnan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo nº 6, se utilizará para apoyar el logro de los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1.
4. Los gastos directos de personal podrán optar a una contribución del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida si están en consonancia con la práctica habitual del *beneficiario* en materia de remuneración para la categoría profesional de que se trate o en consonancia con el Derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.

Anexo V. Guion de memoria

Plan de trabajo y contenido técnico de la operación: descripción de qué se va a hacer y cómo.

- a) Detallar el procedimiento general de la ejecución de la *operación*. Se detallará el plan de trabajo, describiendo las fases, actuaciones y actividades/tareas propuestas (alineadas con el cronograma presentado) y el carácter de estas (coordinación, desarrollo de la operación, formación, otros), así como la descripción de la metodología prevista para la realización de distintas actividades/tareas.
- b) Descripción de los equipos involucrados para realizar las actividades/tareas de la *operación*, señalando las actividades que se tiene previsto realizar a través de la *subcontratación* si fuera necesario, justificando la necesidad de las mismas.
- c) Identificación de riesgos y planes de contingencia, que aseguren la viabilidad del plan de trabajo propuesto.
- d) Metodologías y procedimientos que se hayan diseñado ad hoc.
- e) Sostenibilidad en el tiempo del resultado de las actuaciones de la *operación*.

(máximo 30.000 caracteres, espacios incluidos)

Propuesta de valor: Definir el propósito principal de la operación y qué se pretende conseguir con la ejecución de esta en el marco de los objetivos de la convocatoria +Rural.

(máximo 1.000 caracteres espacios incluidos)

A los efectos de la valoración de estos dos elementos, se tomará en consideración el esquema presentado en el modelo *CANVAS* facilitado por Fundación MAPFRE.

Subcontrataciones: Se deberá señalar brevemente las subcontrataciones que se prevén realizar.

(máximo 1.000 caracteres espacios incluidos)

Relevancia de la operación y adecuación a los Objetivos Específicos: contribución de las actuaciones de la *operación* a los objetivos específicos objeto de la convocatoria.

Se pretende destacar la contribución de la *operación* para lograr el objetivo específico y la línea de actuación en la que se enmarca, analizando y fundamentando la motivación que respalda la ejecución de la *operación* a través de estudios o diagnósticos (incluyendo análisis de la demanda social y de oportunidades no explotadas a las que corresponde la *operación* propuesta), describiendo su relevancia en el ámbito a abordar y en el territorio donde se va a llevar a cabo.

Se debe indicar la contribución de la operación al cumplimiento de los Principios Horizontales, así como la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se debe identificar la complementariedad de la operación con otras estrategias o programas nacionales y fondos europeos.

(máximo 15.000 caracteres espacios incluidos)

Impacto potencial de la operación: resultados esperados de la *operación* en los destinatarios finales y su entorno.

Se especificarán los resultados esperados y el impacto sobre las personas participantes, su entorno (familiar, residencial, laboral, social), así como sobre el desarrollo del entorno rural. Se valorará el carácter innovador de la propuesta (respecto a objetivos procesos, grupos de destinatarios, etc.), su potencial de transferencia a otros ámbitos y las medidas previstas para difundir e informar sobre las acciones previstas (más allá de las obligaciones reglamentarias del FSE+).

Se informará sobre la existencia de alianzas o colaboraciones con otras entidades públicas, privadas o proveedores locales, todo ello asociado a la ejecución de la *operación* prevista y al logro de los resultados previstos.

(máximo 30.000 caracteres, espacios incluidos)

Experiencia previa:

Enumeración de *proyectos* similares ejecutados con 3 años de anterioridad. Será importante destacar la cronología, *el colectivo* y el ámbito territorial, la participación, en su caso, en la gestión de fondos europeos (especialmente FSE). Se señalará también si tiene alguna Buena Práctica declarada a escala regional, nacional o europea. Asimismo, se señalará la experiencia del equipo en la ejecución técnica de la naturaleza de la *operación* presentada.

(máximo 10.000 caracteres, espacios incluidos)

Capacidad de gestión de la entidad solicitante:

Descripción de la capacidad técnica, económica y administrativa necesaria para cumplir con los objetivos de la *operación*.

Se indicará la cualificación profesional, experiencia del personal de gestión y comunicación y los medios físicos y técnicos de los que se dispone para llevar a cabo la *operación*. Se describirán los mecanismos de gestión y seguimiento de la *operación*, incluidos la calidad de los sistemas de control de gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR.HH. (Certificados ISO y Planes de Igualdad, entre otros).

Se informará de la disponibilidad de herramientas en todos los procesos de gestión interna de la entidad, así como sobre la fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de las personas participantes y sobre la capacidad para llevar a cabo un seguimiento de los resultados de la *operación* a largo plazo, ejecutar planes de evaluación y verificar la sostenibilidad de los resultados y su impacto.

(máximo 15.000 caracteres, espacios incluidos)

Presupuesto:

Debe estar en consonancia con las actividades descritas. Las entidades solicitantes disponen de un modelo en Excel para elaborar el presupuesto detallado del que deberán tomarse determinados valores para cargarlos en el formulario electrónico. Asimismo, dicho modelo cumplimentado se debe incorporar dentro de la documentación facilitada en la solicitud para facilitar el seguimiento a posteriori así como la pista de auditoría. En este sentido, se recomienda incluir la información de los inmovilizados o equipamientos cuya amortización se incluya como parte del coste de la *operación*.

Nota importante: No deben existir discrepancias entre los datos aportados en la aplicación y los datos del Excel. En caso de que existan se tomarán como parte de la solicitud los informados en la aplicación.

Fundación
MAPFRE